



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA  
JORGE ALBERTO GALLA  
DES-PACHO Y...  
785

FOLIO  
10

FOLIO  
22  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

APENDICE I

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-S01:  
12885

Handwritten signature and initials, including 'wk' and a large signature.



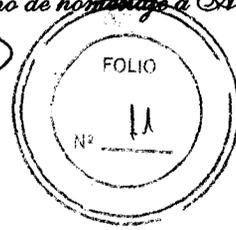
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Bernal"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y SERVICIOS

785



ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS  
DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO  
DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

ARTICULO 1º.- A los efectos previstos en el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) TAAH (Tanque aéreo de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados): Es todo tanque o conjunto de tanques aéreos horizontales o verticales, junto con sus cañerías y equipos asociados, que tengan como finalidad almacenar hidrocarburos y sus derivados, cuyo volumen de almacenaje individual supere los DOS MIL QUINIENTOS (2.500) litros y cuyo volumen por debajo de la superficie de la tierra sea inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del volumen de almacenaje individual.

b) Abandono del TAAH: Se considera que un TAAH ha sido abandonado cuando permanece fuera de servicio por un plazo mayor a UN (1) año.

c) Hidrocarburos: Combinaciones variables de compuestos de hidrógeno y carbono presentes en los productos del petróleo y el gas natural.

d) Petróleo crudo: Mezcla en proporciones variables de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos que se extrae de los yacimientos.

e) Derivados: Son los productos obtenidos directamente por destilación del petróleo.

Una refinería fabrica tres clases de derivados:

e.1) Productos terminados: Son aquellos que pueden ser suministrados directamente para el consumo.

12885



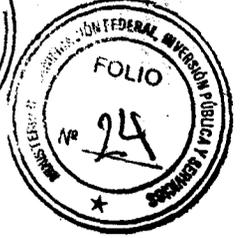
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA

"2005 - Año del homenaje a Antonio Berni"

785



- e.2) Productos semiterminados: Son aquellos que pueden servir de base a ciertos productos después de mejorar su calidad mediante aditivos.
- e.3) Subproductos o productos intermedios: Son aquellos que sirven como materia prima petroquímica.
- f) Aguas hidrocarburadas: Se entiende por aguas hidrocarburadas a aquellas que contengan hidrocarburos. En general, se consideran como susceptibles de estar hidrocarburadas a las aguas que se encuentren o hayan estado en contacto con los productos almacenados, a las que fueran utilizadas para la limpieza de los recipientes, tanques, cisternas y otras semejantes, a las que se acumularen producto de la lluvia o en razón de tareas de protección contra incendios, que en su recorrido hacia los drenajes se encuentren potencialmente en condiciones de entrar en contacto con elementos contaminantes, así como también las consideradas efluentes de procesos industriales que involucren hidrocarburos u otros orígenes de similares características.
- g) Cuerpo de Agua Sensible: Se entiende por cuerpo de agua sensible a todo sistema hídrico susceptible de ser alterado en su equilibrio ecológico, como por ejemplo los humedales, los lagos, las lagunas, los ríos, los arroyos, los canales y las demás corrientes superficiales, así como también las aguas subterráneas (sistemas acuíferos).
- h) Auditora de Seguridad: Es toda empresa que realice auditorías de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 419/93 (texto ordenado por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 404/94) y sus modificatorias .



Wp



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2005 - Año de homenaje a Antonio B. ..."

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



i) Auditora Técnica de TAAH: Es toda empresa que realice auditorías técnicas sobre los TAAH y que en virtud de conocer las normas, códigos y técnicas de los fabricantes, así como las normas técnicas, nacionales o internacionales sobre seguridad de los TAAH, dispone del personal calificado y de los medios apropiados para auditar el estado de construcción y mantenimiento de los TAAH, debiendo estar habilitada a tal efecto por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES e inscrita en el Registro de Empresas del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados (RECTAAH).

j) Auditora Ambiental de TAAH: Es toda empresa que realice auditorías ambientales sobre los TAAH y que en virtud de conocer las normas técnicas, nacionales o internacionales sobre medio ambiente y salubridad relacionadas con los TAAH, dispone del personal calificado y de los medios apropiados para auditar la situación ambiental de las instalaciones y los efectos contaminantes que los TAAH pudieran ocasionar, debiendo estar habilitada a tal efecto por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES e inscrita en el Registro de Empresas del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados (RECTAAH).

k) Reparadora de TAAH: Es toda empresa que realice reparaciones de los TAAH y que mediante el conocimiento e interpretación de los códigos y normas de construcción y reparación de los TAAH, dispone del personal calificado y de los medios apropiados para repararlos, debiendo estar habilitada a tal efecto por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES e inscrita en el Registro de Empresas del

12885

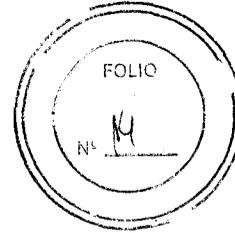


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados (RECTAAH).

l) Remediadora: Es toda empresa que realice tareas de remediación de sitios contaminados con hidrocarburos o petroderivados que, en razón de su conocimiento e interpretación de las técnicas de trabajo y de las normas ambientales y de seguridad, dispone del personal calificado y de los medios apropiados para realizar la remediación del sitio del emplazamiento, debiendo estar habilitada a tal efecto por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, inscripta en el Registro de Empresas del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados (RECTAAH). m) Operador: Es cualquiera de los sujetos indicados en el artículo 2º del presente Reglamento, así como sus apoderados y dependientes, incluyendo asimismo a los contratistas de los sujetos indicados en el artículo 2º que estuvieran a cargo de la operación de TAAH.

n) RECTAAH: Es el Registro de Empresas del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques de Almacenamiento Aéreo de Hidrocarburos y sus Derivados, el cual funciona en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

ARTICULO 2º.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los TAAH localizados en el país. Se encuentran afectados al Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados y consecuentemente sujetos al cumplimiento del sistema de auditorías que se establece en el presente Reglamento, los siguientes Operadores de TAAH:

12885

wk  
*[Handwritten signature]*



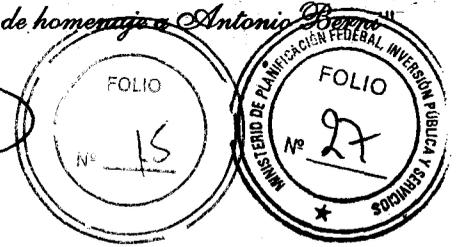
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berns"

ES COPIA

DR. ALBERTO BULLA  
SECRETARIO DE ENERGIA

785



- a) Las firmas elaboradoras y comercializadoras de combustibles registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA, en el marco de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 419, de fecha 27 de agosto de 1998.
- b) Las empresas titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación de hidrocarburos, como asimismo aquellas registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA como Operadoras de yacimientos, incluyendo en todos los casos anteriormente señalados tanto a los que son titulares u operan permisos o concesiones de jurisdicción nacional como provincial.
- c) Las empresas petroquímicas, y consumidores a granel de productos petroquímicos.
- d) Las empresas generadoras de energía eléctrica que utilicen hidrocarburos como combustible en sus procesos de generación o los almacenen para otros fines relacionados con el desarrollo de su actividad.
- e) Las empresas concesionarias de transporte de hidrocarburos y sus derivados, así como también sus Operadores, incluyendo los almacenamientos que forman parte de terminales marítimas, cabeceras de ductos, etc.
- f) Las empresas públicas o privadas con almacenamiento de combustibles para sus flotas de transporte.
- g) Los operadores de aeropuertos, ferrocarriles y puertos.
- h) Los distribuidores de combustibles.
- i) Las entidades públicas, fuerzas de seguridad, y fuerzas armadas.
- j) Los titulares de concesiones mineras.

MPFIPyS CUDAP-FROY-S01:
12835

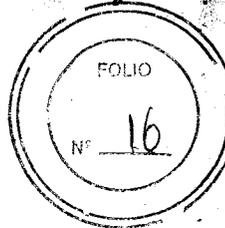
Handwritten signatures and initials, including 'Wk' and a large signature.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

785



k) Todos aquellos poseedores u operadores de TAAH no incluidos en los incisos anteriores, conforme lo determine oportunamente la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

ARTICULO 3°.- A efectos de la puesta en marcha del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, los Operadores de TAAH definidos en el artículo 2° del presente Reglamento, estarán obligados a declarar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la totalidad de los TAAH mediante la presentación del Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1), que se incluye en el Apéndice I, del presente Reglamento.

ARTICULO 4°.- El Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1), deberá ser presentado ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, a ser contados desde de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTICULO 5°.- En los casos en que un TAAH o un sistema de TAAH cambie de Operador, el nuevo Operador deberá presentar el Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1) correspondiente, dentro de los TREINTA (30) días de producido el cambio.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento de la obligación de presentar el Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1), facultará a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a aplicar las multas establecidas en la Ley N° 26.022 y en la Ley N° 17.319 y la habilitará para contratar, sin protesto con cargo al Operador, una Auditora Técnica de TAAH, a los efectos de ejecutar un trabajo de auditoría sobre

MPFIPyS CUDAP-PROY-001:
2885

*el wk*



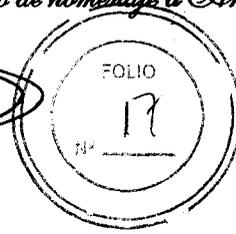
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

ES COPIA

JORGE ALBERTO SOLLA  
DESIGNADO ENCARGADO DEL SERVICIO

785



los TAAH involucrados. La Auditora Técnica de TAAH deberá completar y presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Inspección de Integridad de TAAH. ( Formulario A2), dentro de los TREINTA (30) días corridos de contratada.

En el caso en que la Auditora Técnica detecte en los TAAH irregularidades que tengan la potencialidad de hacer peligrar la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, pondrá tal situación en conocimiento de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y del Operador. La Auditora Técnica podrá disponerla clausura preventiva y disposición del producto de los TAAH involucrados y tendrá, a su vez, la responsabilidad de verificar que el Operador proceda a contratar a una Reparadora de TAAH, a una Auditora Ambiental de TAAH en el termino de NOVENTA (90) días para la realización de la Auditoria Ambiental Inicial o de VEINTICUATRO (24) horas en el caso de haberse constatado un derrame de hidrocarburos que haya impactado en el medio ambiente, a fin de que ésta constate si existe contaminación, evalúe la magnitud del daño o impacto sobre el medio ambiente y establezca, en caso de corresponder, las condiciones ambientales y de salubridad que resulten aptas para su rehabilitación, a una Remediadora y a una Auditora de Seguridad, a fin de que supervise que los trabajos de remediación si corresponden efectuarse se realicen en condiciones de seguridad. La Auditora Ambiental deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3).

Hasta tanto esta última circunstancia no esté determinada, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, los TAAH involucrados

MPPiPys  
CUDAR-PROY-001

12835

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía

ES COPIA  
ALFONSO ALBERTO...  
RESERVAS Y M... DE ENTIDADAS  
785



permanecerán clausurados, si dicha clausura fue dispuesta oportunamente por la Auditora Técnica.

La Auditora Técnica de TAAH deberá aportar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES una copia de los contratos suscritos por el Operador, dentro de los TREINTA (30) días corridos de informadas las irregularidades a las que alude el presente artículo y procederá a su vez a certificar la finalización de los trabajos.

ARTICULO 7º.- Las Auditoras Técnicas de TAAH tendrán la obligación de controlar la veracidad de la información presentada por los Operadores en el Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1), al momento de efectuar la Inspección de Condición Inicial que se establece en el artículo 25 del presente Reglamento. Cualquier irregularidad o error detectado deberá ser informado por la Auditora Técnica a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de conocido, acompañando el Formulario de Inspección de Integridad de TAAH (Formulario A2). De verificarse irregularidades que tengan la potencialidad de hacer peligrar la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, la Auditora Técnica de TAAH procederá de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 6º del presente Reglamento..

MPPiPyS  
CUDAP-PROY-501  
12885

ARTICULO 8º.- En el caso en que un Operador que instale uno o más TAAH con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- 1) Previo a la instalación del TAAH, presentará ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES un Estudio de Impacto Ambiental en los términos del artículo 31

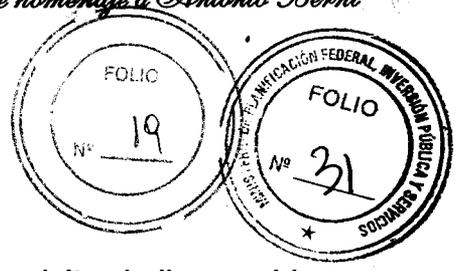


"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

SECRETARÍA DE ENERGÍA  
ENTRADAS 785



del presente Reglamento, cuya aprobación será requisito indispensable para habilitar la entrada en operación del o los TAAH involucrados.

2) Una vez aprobado por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Estudio de Impacto Ambiental e instalado el TAAH, registrará el TAAH en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES presentando el Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1) dentro de los TREINTA (30) días de entrada en operación.

ARTICULO 9º.- Los Operadores estarán obligados a identificar cada uno de sus TAAH, mediante una placa fijada en un lugar visible, con los siguientes datos:

- Nombre del Operador.
- Matrícula del tanque otorgada por el fabricante.
- Año de construcción.
- Identificación del fabricante.
- Producto almacenado en el tanque.
- Capacidad del tanque.
- Carta que muestre la conversión de altura a volumen.
- La simbología internacional del producto almacenado.

ARTICULO 10.- La información obrante en el Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1) será utilizada para organizar la base de datos del parque de TAAH, la que será digitalizada y publicada en la página web de la SECRETARIA DE ENERGIA.

ARTICULO 11.- Los Operadores de TAAH deberán contar, obligatoriamente, con un Programa de Mantenimiento Preventivo, el cual deberá incluir el Plan de Exámenes de los TAAH, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-SCI:  
12885

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO BOKLA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MESA DE ENTRADAS

785



Reglamento. Dicho programa deberá estar diseñado de manera de satisfacer los siguientes objetivos:

- a) Mantener la integridad de los TAAH.
- b) Optimizar su vida útil.
- c) Mantener las condiciones que aseguren la inexistencia de fugas.
- d) Asegurar un servicio normal del TAAH, sin riesgo para los operarios, la población y el medio ambiente.

El Programa de Mantenimiento Preventivo deberá contemplar, obligatoriamente, la realización en el tiempo de las siguientes tareas:

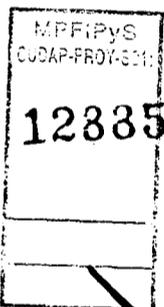
- i) Purga del agua y remoción del sedimento del fondo del TAAH.
- ii) Reemplazo de juntas y sellos.
- iii) Inspección de los ánodos de sacrificio y reparación del recubrimiento según lo requiera.
- iv) Verificación de espesores, cálculos, niveles y demás accesorios de los TAAH.

El Programa de Mantenimiento Preventivo deberá estar documentado y a disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y de las empresas auditoras y reparadoras cuando lo requieran.

ARTICULO 12.- Los Exámenes deberán ser realizados por personal del Operador debidamente entrenado y que posea conocimiento del, o de los TAAH a controlar.

Los Exámenes se dividen en Exámenes Operacionales de Rutina y Exámenes de Condición.

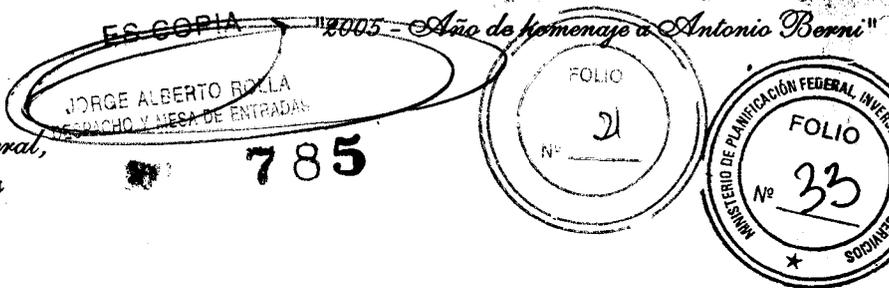
- a) Examen Operacional de Rutina: Implica realizar un relevamiento completo de todo el TAAH, con el objeto de detectar fugas existentes y prevenir fugas potenciales.



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía



Deberán establecerse procedimientos de control visual que adviertan el mal funcionamiento de equipos y detección de fugas.

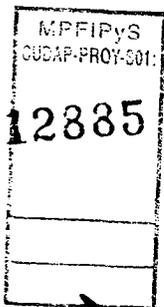
Será realizado por operarios de la instalación, con la periodicidad establecida en la Tabla 1 del Apéndice II del presente Reglamento. Los operarios a cargo de estos exámenes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Contar con un mínimo de TRES (3) años de experiencia en almacenamiento de hidrocarburos y derivados.
- Tener conocimiento y comprensión de los requerimientos y recomendaciones de este Reglamento.

b) Exámenes de Condición: Serán realizados externamente e internamente, con la periodicidad establecida en la Tabla I del Apéndice II del presente Reglamento.

b.1) Examen de Condición Externo: Incluye una inspección visual de la superficie exterior del TAAH, los contenedores secundarios, cañerías, válvulas y cualquier equipo asociado, buscando anomalías, fugas, áreas de desgaste, adelgazamiento de las paredes, superficies donde se evidencie condensación, decoloración, deformaciones, evidencia de corrosión, grietas, distorsión acústica o cualquier otro daño estructural, evidencia de un mal mantenimiento y prácticas incorrectas, separación o abultamiento de la capa aislante, mal funcionamiento del equipo y debilidad en los cimientos.

También deberán examinarse los sistemas instalados de alarma de alta seguridad y de monitoreo de fugas. Los equipos deberán ser controlados al menos anualmente o en concordancia con la guía de uso del fabricante para asegurar que estén calibrados y que estén desempeñando su función adecuadamente.





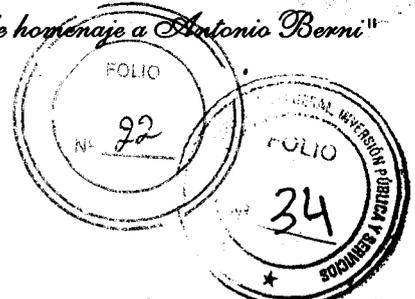
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESTACHE Y MESA DE ENTRADAS

785



El Examen de Condición externo estará a cargo de personal competente del Operador que reúna las siguientes condiciones de conocimientos y aptitudes:

- Título de ingeniero o técnico.
- Contar con un mínimo de TRES (3) años de experiencia en almacenamiento de hidrocarburos y derivados.
- Tener conocimientos y comprensión de los requerimientos y recomendaciones de este Reglamento.

b.2) Examen de Condición Interno: Se realiza con el objeto de:

- Asegurar que el fondo del tanque no esté corroído ni presente fugas.
- Identificar y evaluar los sedimentos en el fondo del tanque.

Debe realizarse con el tanque vacío, limpio y ventilado y debe incluir el control de: fugas, deformación de las paredes interiores, grietas, condiciones del recubrimiento (si lo hubiera), evidencia de la naturaleza y severidad de la corrosión interna, daño a los soportes de la estructura y a las vigas, y las condiciones del sistema de protección catódica. Los resultados de estos exámenes podrán determinar la necesidad de realizar una inspección interna detallada o una reparación del TAAH.

Estará a cargo de personal competente del Operador que reúna las mismas condiciones de conocimientos y aptitudes que para el Examen de Condición Externo.

En el caso de que el Operador no cuente con personal que reúna las condiciones requeridas para los Exámenes de Condición podrá contratar profesionales externos, haciéndose responsable ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES por la idoneidad y resultados de las tareas realizadas por los mismos. En caso en que el

MPFIPyS CUDAP-PROY-S01:
12885



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPECHO Y MESA DE ENTRADAS

785



personal contratado pertenezca al plantel permanente de una Auditora Técnica de TAAH, la misma no podrá ser contratada por el Operador para la realización de las Inspecciones de Condición. En el caso de profesionales independientes, los mismos no podrán ser contratados por la Auditora Técnica de TAAH para la realización de Inspecciones de Condición en TAAH del Operador, mientras este último los tenga contratados en alguna actividad. Asimismo, el operador no podrá contratar profesionales vinculados a las auditoras, hasta que no hayan transcurrido al menos NUEVE (9) meses desde la finalización de la tarea encomendada a las Auditoras.

Toda la información reunida en los controles periódicos descritos en el presente artículo, mediciones, recomendaciones, etc., deberá ser archivada y permanecer a disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y las Auditoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.

ARTICULO 13.- Los Operadores de TAAH en uso deben conservar los Registros de los Exámenes Operacionales de Rutina, de los Exámenes de Condición, de las Inspecciones de Condición y todo otro registro de actividades de control periódicas al menos por TREINTA (30) años.

La persona que lleve a cabo la actividad de control debe documentar:

- Nombre de la persona que realizó el control.
- Método o métodos utilizados.
- Fecha del control.
- Resultados del control.

Por un plazo de VEINTE (20) años posterior a la fecha de abandono de un TAAH, el Operador deberá mantener toda la documentación referente a la corrosión, fugas,



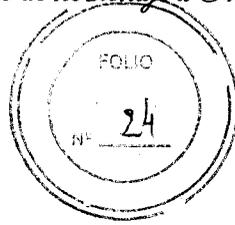
Ministerio de Planificación Federal  
 Inversión Pública y Servicios  
 Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO...  
 DESPACHO...

785



restauraciones, reparaciones, alteraciones, inspecciones de condición y formularios que detalla el artículo 23 del presente Reglamento.

En el caso en que el Operador deje la actividad y no exista en consecuencia un continuador jurídicamente responsable del TAAH abandonado, deberá remitir la información mencionada en el párrafo precedente a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

ARTICULO 14.- El Operador de TAAH deberá contar con un Plan de Gestión Ambiental, el cual contendrá los Planes de Monitoreo y Control de emisiones, efluentes y residuos, los Planes de Mitigación de los Impactos Ambientales y los Planes de Contingencia. El mismo será presentado por la Auditora Ambiental, con las pertinentes recomendaciones y/u observaciones de satisfacción u insatisfacción, a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, juntamente con el Formulario de Auditoría Ambiental (Formulario A3), en ocasión de la Auditoría Ambiental Inicial.

Los Planes de Mitigación tienen por objeto dejar previamente establecidas las medidas de mitigación que han de ser adoptadas ante cada uno de los eventuales casos de impacto ambiental que puedan preverse en la operación del TAAH.

Los Planes de Monitoreo y Control tienen por objeto verificar que las medidas de mitigación adoptadas sean suficientes para controlar cada uno de los impactos ambientales identificados.

El Plan de Gestión Ambiental deberá contener previsiones concordantes con lo establecido en los Artículos 19, 20 y 21 del presente Reglamento.

En todos los casos los planes mencionados deberán ser contestes con la legislación nacional, provincial o municipal aplicable al TAAH en cuestión.

MPPyS  
 CUBA...  
 12885

*[Handwritten signatures and initials]*



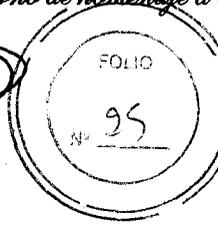
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
ESTACION Y REPARACIONES

785



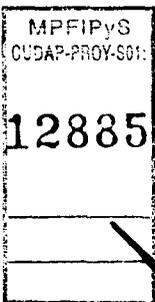
ARTICULO 15.- Los Planes de Contingencia estarán incorporados al Plan de Gestión Ambiental como parte del mismo y serán presentados por el Operador a la Auditora Ambiental de TAAH en la primera auditoría ambiental que ésta realice.

Como regla general, deberá considerarse relevante la adecuada selección del personal, su entrenamiento y concientización continua para lograr la adecuada implementación de los Planes de Contingencia.

ARTICULO 16.- Cuando el Operador decida el cese de la actividad de un TAAH, deberá proceder a retirar todos los componentes del sistema de conducción y almacenamiento ligados a él.

Dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha cierta del abandono, deberá contratar una Auditora Ambiental de TAAH, para que ésta determine si la disposición final del TAAH fue realizada en la forma adecuada, para que verifique si se ha dado correcto tratamiento a los residuos, y para que controle que los niveles de contaminación del sitio se encuentren por debajo de los límites permisibles que fija la legislación ambiental vigente, o ante ausencia de ésta, los que surjan de la aplicación de evaluaciones de riesgo por aplicación de guías internacionales como ASTME 1739/95 y/o ASTME 2081/00.

La Auditora Ambiental de TAAH deberá entregar, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de contratación, un informe técnico junto con el Formulario de Abandono de TAAH (Formulario A7) a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES. En caso de detectar contaminación en el sitio, deberán seguirse los lineamientos descritos en el artículo 29 inc. c).





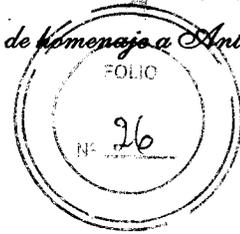
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MECA DE ENTRADAS

785



ARTICULO 17.- En los casos de TAAH que se encuentren abandonados definitivamente a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, o aquellos casos en que los mismos hayan estado fuera de funcionamiento durante los últimos DOCE (12) meses, contados también a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, el Operador de los mismos estará obligado a realizar una auditoría ambiental, a través de una Auditora Ambiental de TAAH, a los fines de verificar el eventual impacto ambiental producido al medio (agua, suelo y subsuelo) donde se encuentran emplazados los TAAH. En el caso en que los resultados de la auditoría ambiental determinen la necesidad de acciones correctivas, se procederá en los términos de lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento.

La obligación prevista en el presente artículo deberá cumplirse dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTICULO 18.- Todos los establecimientos que contengan un TAAH deben llevar un control de inventario diario del producto almacenado. Este inventario contendrá, como mínimo, la información de los últimos DOCE (12) meses y deberá estar a disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y de las empresas auditoras a su sólo requerimiento.

En el caso en que se presentaran diferencias o pérdidas en el volumen del producto almacenado, y que tales diferencias o pérdidas se encuentren fuera de los límites operacionales permisibles, el Operador del TAAH deberá tomar las medidas necesarias para determinar y controlar el origen de la pérdida. Si el Operador

MPFIPyS  
CUDAR-PROY-891  
12885

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA  
JORGE ALBERTO COLLA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
785



sospechase una fuga procederá de acuerdo a lo detallado en el artículo 29, inc. a).

Si el Operador tuviera certeza de la fuga, procederá de acuerdo a lo detallado en el artículo 29, inc. b).

ARTICULO 19.- Las aguas hidrocarburadas, previo a su vertido en el medio natural y/o instalaciones públicas o privadas, deberán ser depuradas dando satisfacción a las prescripciones reglamentarias en vigencia al respecto.

ARTICULO 20.- Los residuos generados en los TAAH deberán tratarse de acuerdo a la normativa municipal, provincial y nacional vigente, adoptando la más exigente entre ellas.

ARTICULO 21.- Las emisiones a la atmósfera deberán ser monitoreadas y controladas, verificando que no superen los valores guía en los puntos de emisión que establezca la normativa municipal, provincial o nacional vigente, adoptando la más exigente entre ellas.

Los registros obtenidos deberán ser conformes con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-S01:  
12885

ARTICULO 22.- Los funcionarios de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, debidamente identificados, podrán visitar, sin previo aviso, las instalaciones que contengan TAAH, a fin de requerir la información técnica y operacional que consideren pertinente.

ARTICULO 23.- A continuación se detallan los formularios que, con carácter de declaración jurada, son requeridos por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES para el seguimiento y control del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, los cuales se presentan en el Apéndice I del mismo.

Handwritten signatures and initials, including 'WK'.



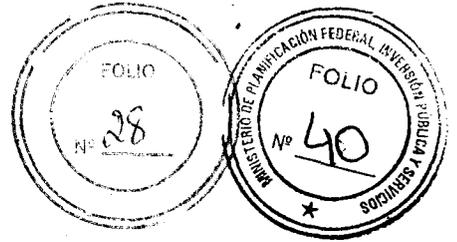
Ministerio de Planificación  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
MESA DE ENTREGA

785



a) Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1).

El Operador de los TAAH sujetos a este Reglamento deberá registrar, ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, todos los TAAH existentes en sus instalaciones dentro los plazos del artículo 4º del presente Reglamento, y todos los TAAH nuevos o modificados dentro de los TREINTA (30) días de incorporados y/o modificados, mediante la presentación Formulario de Registro de TAAH (Formulario A1). En caso de poseer instalaciones de TAAH en distintas ubicaciones, deberá presentar un Formulario de Registro por cada una de ellas.

b) Formulario de Inspección de Integridad de TAAH. ( Formulario A2).

Deberá ser completado y presentado ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, con copia al Operador, por la Auditora Técnica de TAAH que realizó la inspección, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos desde la finalización de la inspección técnica, con excepción de lo establecido en el artículo 24 del presente Reglamento para el caso de detección de fugas.

c) Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH. (Formulario A3).

Deberá ser completado y presentado ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, con copia al Operador, por la Auditora Ambiental de TAAH que realizó la auditoría, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos desde su finalización.

d) Formulario de Reparaciones y Alteraciones de TAAH. (Formulario A4).

La Reparadora de TAAH que realizó la reparación, deberá entregar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, con copia al Operador y en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos de efectuada la reparación o alteración, el



*[Handwritten signature and scribbles]*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLL  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

785



Formulario de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A4). Idéntico plazo registrá para el caso de que la reparación del TAAH sea realizada por un equipo propio del Operador, siendo en tal caso éste último el responsable del cumplimiento de la presentación en plazo.

e) Formulario de Inspección de Reparaciones y Alteraciones de TAAH. (Formulario A5).

Una vez finalizada la reparación o alteración del TAAH, la Auditora Técnica de TAAH contratada, contará con QUINCE (15) días corridos para entregar el Formulario de Inspección de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A5) a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, con copia al Operador, conteniendo los resultados de la Auditoría realizada sobre el estado de las reparaciones o alteraciones efectuadas y declaradas en el Formulario de Reparaciones y Alteraciones de TAAH.

f) Formulario de Remediación. (Formulario A6).

La Remediadora, una vez finalizada la remediación del sitio afectado, deberá presentar el Formulario de Remediación (Formulario A6) ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, con copia al Operador, en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días corridos de finalizada la remediación, al cual se adjuntará un plan de monitoreos trimestrales, el cual tendrá una duración total de, al menos, UN (1) año, permitiendo llevar un control de la metodología de remediación y de su correcta implementación.

g) Formulario de Abandono de TAAH. (Formulario A7).

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-801  
12385



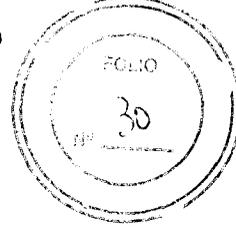
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPECHO Y MESA DE ENTRADA

785



En los casos en que un TAAH resulte abandonado, por expresa decisión del Operador o bien por aplicación del concepto establecido en el artículo 1º del presente Reglamento, el Operador deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos de ocurrido el mismo, el Formulario de Abandono de TAAH (Formulario A7).

La información contenida en los formularios será digitalizada a los efectos de integrar la base de datos del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS.

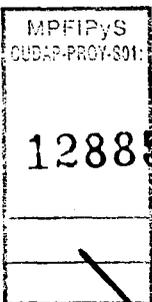
ARTICULO 24.- Los Operadores deberán cumplir con la realización de Inspecciones a cargo de una Auditora Técnica de TAAH, las cuales se ejecutarán con la periodicidad establecida en la Tabla I del Apéndice II del presente Reglamento.

La Auditora Técnica de TAAH, además de dar cumplimiento a las inspecciones, deberá auditar la calidad de los exámenes realizados por el Operador.

Se establecen DOS (2) tipos de inspecciones, una destinada a verificar la condición exterior del TAAH y la otra destinada a verificar su condición interior.

a) La Inspección de Condición Exterior se realizará sobre la base de la ejecución, como mínimo, de las siguientes tareas:

- a.1) Inspección visual de la superficie exterior del TAAH.
- a.2) Verificación de la integridad de las cañerías, válvulas, así como la de cualquier equipo asociado, buscando anomalías, fugas, áreas de desgaste, adelgazamiento de las paredes, superficies donde se evidencie condensación, decoloración y deformaciones.



*[Handwritten signature]*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

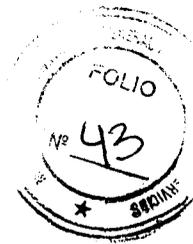
Secretaría de Energía

ES COPIA

19005 - Año de homenaje a Antonio Berni

JORGE ALEJO V. HERRERA  
DESPACHO Y MESA DE ENCOMENDAS

785



a.3) Búsqueda de evidencias de corrosión, grietas, distorsión acústica o cualquier otro daño estructural, evidencias de mal mantenimiento o de practicas incorrectas, separación o abultamiento de la capa aislante, mal funcionamiento del equipo y debilidad en los cimientos.

a.4) Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de alarma y de monitoreo de fugas.

b) La Inspección de Condición Interior se realizará sobre la base de la ejecución, como mínimo, de las siguientes tareas:

b.1) Análisis de la solidez de las paredes del tanque, búsqueda de fugas, de deformaciones en las paredes interiores, grietas, análisis de las condiciones del recubrimiento (si lo hubiera), determinación de la naturaleza y severidad de la corrosión interna, verificación de eventuales daños en los soportes de la estructura y en las vigas, y verificación de las condiciones del sistema de protección catódica.

b.2) Prueba de hermeticidad del tanque.

b.3) Verificación del espesor de la pared del tanque y del espesor del piso del tanque, constatando que se cumplan los espesores mínimos permitidos establecidos en la Tabla 2, que figura en el Apéndice II del presente Reglamento.

b.4) Verificación de la tensión en las conexiones de las cañerías.

b.5) Control de asentamientos diferenciales del TAAH.

Si como resultado de la realización de cualquiera de las Inspecciones de Condición se detectase alguna irregularidad o falla en la integridad del TAAH, con posibles implicancias de contaminación observada o sospechada, la Auditora Técnica de TAAH verificará esta situación y, de comprobarse la fuga, deberá comunicarla a la

MPFIPyS  
CUE.23-PROY-S01:  
12885

Handwritten signature and initials (wk)



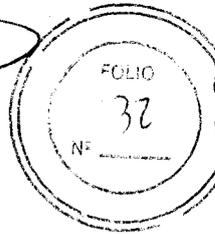
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO HALLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de detectada, presentando el Formulario de Inspección de Integridad de TAAH (Formulario A2), debiendo el Operador proceder según lo estipulado en el artículo 29 del presente Reglamento. La Auditora Técnica estará obligada, a su vez, a proceder conforme lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 6º del presente Reglamento.

De no detectarse irregularidades o fallas en la integridad en los términos del párrafo precedente, presentará el formulario dentro del plazo establecido en el artículo 23 inc. b) del presente Reglamento.

ARTICULO 25.- La primera Inspección de Condición, denominada Inicial, de los TAAH, deberá ser ejecutada por una Auditora Técnica de TAAH, dentro de los siguientes plazos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento:

- a) TAAH de antigüedad mayor a VEINTE (20) años, CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.
- b) TAAH de antigüedad igual o mayor a DIEZ (10) años y menor a VEINTE (20) años, DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos.
- c) TAAH de antigüedad mayor a CINCO (5) años y menor a DIEZ (10), UN (1) año.
- d) TAAH de antigüedad menor a CINCO (5) años, UNO Y MEDIO (1,5) años.

Para los casos en que no se tuviera certeza respecto de la antigüedad del TAAH, se actuará como si la misma fuera superior a VEINTE (20) años.

Los TAAH instalados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, tendrán para la realización de la Inspección de Condición

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-SC1:  
12885

*Handwritten signature and initials*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

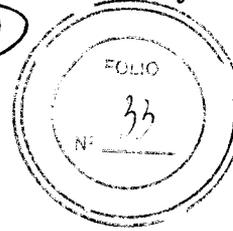
ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
RESPONSO Y MEDIO ENTIDAD



785



Inicial, un plazo de UNO Y MEDIO (1,5) años, a ser contado desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro de TAAH. Para operadores de más de QUINCE (15) TAAH los plazos mencionados se incrementarán en un CIENTO CINCUENTA (150) por ciento.

ARTICULO 26.- Las Inspecciones de Condición que sucedan a la Inspección de Condición Inicial, deberán ser realizadas por una Auditora Técnica de TAAH conforme lo dispuesto en el cronograma de Inspecciones de Condición que se presenta en la Tabla 1 del Apéndice II del presente Reglamento.

Las mismas implicarán, además de lo ya establecido en el artículo 24, la comprobación de que el Operador haya realizado en tiempo y forma los exámenes, pruebas e inspecciones programadas y no programadas indicadas en la Tabla 1 del Apéndice II del presente Reglamento.

El procedimiento a seguir, sin que éste tenga carácter limitativo, será el siguiente:

- a) Se identificará el establecimiento o instalación, corroborando los datos de su titular, accediendo al lugar de emplazamiento del TAAH, y accediendo asimismo a los registros que obligatoriamente debe llevar el Operador respecto del TAAH.
- b) Se comprobará que no se hayan realizado ampliaciones o modificaciones que hubieran alterado las condiciones por las que se aprobó la instalación inicial, o que en caso de haberse producido éstas, lo hayan sido con la debida autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Se comprobará que la forma y capacidad del almacenamiento, así como la clase de los productos almacenados, siguen siendo los mismos que los autorizados inicialmente, o como consecuencia de ampliaciones o modificaciones posteriores autorizadas.



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPECHO Y MESA DE ENTIDADAS  
785

FOLIO  
Nº 34

FOLIO  
Nº 46  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES

d) En el caso de existir puesta a tierra, si no existiera constancia documental de haberse realizado las revisiones periódicas reglamentarias, se comprobará la continuidad eléctrica de tuberías o del resto de los elementos metálicos de la instalación.

e) Se examinará detenidamente el Registro de Exámenes, Pruebas e Inspecciones periódicas del establecimiento, verificando que se hayan realizado, en tiempo y forma, las operaciones correspondientes, o en su caso, la existencia y constancia documental de tales actuaciones.

Antes de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la inspección, la Auditora Técnica de TAAH, deberá presentar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Inspección de Integridad del TAAH (Formulario A2).

ARTICULO 27.- Los trabajos de corrección de las irregularidades que se detecten en las Auditorías Técnicas de TAAH deberán ser efectuados por Reparadoras de TAAH o por equipos propios del Operador, quienes deberán presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A4).

Una vez concluida la reparación, la misma deberá ser inspeccionada por una Auditora Técnica de TAAH, la que una vez realizada la inspección deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Inspección de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A 5).

ARTICULO 28.- En el caso en que, como consecuencia de la Inspección de Condición Inicial que establece el presente Reglamento, de las inspecciones subsiguientes, o de los Exámenes Operacionales de Rutina o Exámenes de

PyS  
12385

Handwritten signature and initials



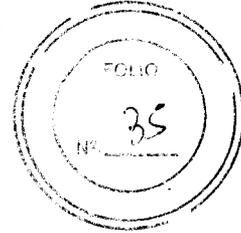
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

2005 - Año de homenaje a Antonio Bernini

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPECHO Y MESA DE ENTRADAS

785



Condición, se verifiquen fugas o sospechas de fugas de hidrocarburos y/o sus derivados, los Operadores de TAAH estarán obligados a evaluar el grado de contaminación generado por las pérdidas en el sitio, por medio de una Auditora Ambiental de TAAH, a fin de adoptar medidas que: (i) garanticen la seguridad y la contención del impacto hasta tanto se reduzcan o eliminen las anomalías y sus riesgos asociados, a través de los planes de remediación que se implementen, y (ii) permitan determinar el alcance del daño al medio, a fin de orientar correctamente las tareas de remediación que el Operador deberá realizar.

La auditoría ambiental deberá adecuarse a guías ASTM para evaluaciones ambientales de sitios según guías de Procedimientos de Fase I (ASTM E 1527-00) y de Fase II. Serán de aplicación, además, guías de procedimientos de orden nacional, como las que correspondieran a las emitidas por el IRAM.

La Auditora Ambiental de TAAH, luego de evaluar el grado de contaminación generado por las pérdidas en el sitio, deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dentro de los QUINCE (15) días de finalizada la inspección, el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3).

ARTICULO 29.- En el caso en que se detecten anomalías, fugas o sospechas de fugas, el Operador deberá seguir obligatoriamente los siguientes procedimientos:

- a) En caso de sospecha de fuga, el Operador deberá contratar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas a una Auditora Técnica de TAAH, con el fin de verificar si efectivamente existen irregularidades en la unidad sospechada. De confirmarse anomalías en la integridad del TAAH, la Auditora Técnica de TAAH deberá determinar la ubicación de la falla que causó la fuga e informar de la misma a

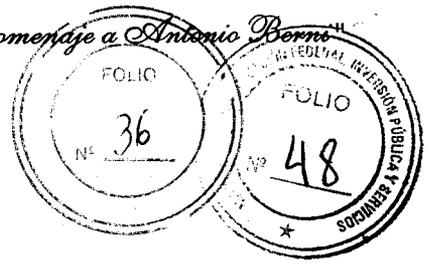
MPFIPyS  
CUDAP-PROY-S01:  
12385

*Handwritten signatures and initials, including 'WK' and a large signature.*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES GOHIA  
"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"  
JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPECHO Y MESA DE ENTRADAS  
788



la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, presentando el Formulario de Inspección de Integridad de TAAH (Formulario A2) y obrando de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6º del presente Reglamento. En este caso, el Operador se ajustará a lo establecido en los inc. b) y c) siguientes.

b) En caso de fuga del producto almacenado, el Operador deberá, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de detectada la misma, remitir a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, vía facsímil y correo electrónico, un resumen de dicha fuga, incluyendo la información que se detalla en el artículo 34 del presente Reglamento .

Asimismo, en igual plazo y si como consecuencia de la fuga decida dejar fuera de servicio en forma definitiva el TAAH, deberá contratar a una Auditora Ambiental a los fines de determinar si existió contaminación y mensurar la magnitud de la misma, y presentar el Formulario de Abandono de TAAH (Formulario A7) a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES; en caso contrario deberá contratar a una Auditora Técnica para que esta obre, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6º del presente Reglamento. Será obligación del Operador evacuar el TAAH, disponiendo del producto y abstenerse de almacenar cualquier producto en el mismo hasta tanto la Auditora Técnica de TAAH certifique que la instalación afectada pueda ser puesta nuevamente en servicio, presentando el Formulario de Integridad de TAAH (Formulario A2) ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

c) Verificada la existencia de contaminación, el Operador contratará, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, a una Remediadora, con el objeto de que ésta proceda a la contención e inmediata limpieza y restauración del sitio, o en su defecto, a colocarlo dentro de los niveles de concentración permisibles establecidos por la



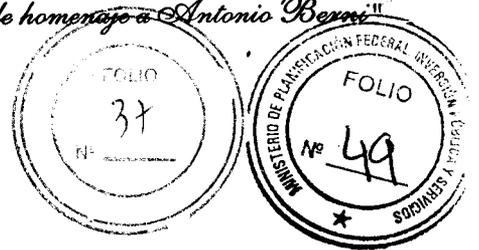
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROSA  
DIFUSOR Y MESA DE ENLACE

785

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berrini"



normativa municipal, provincial o nacional vigente, o los que correspondiera por aplicación de Análisis de Riesgos, fundamentados en guías, estándares y procedimientos de reconocimiento internacional y adecuados para el escenario en cuestión (Normas ASTM, Procesos de Risk Based Corrective Action -RBCA-, EPA, para sitios contaminados con hidrocarburos y sus derivados). La obligación de contratar a una Remediadora es sin perjuicio del deber que tiene todo Operador de actuar de conformidad con lo que se ha establecido en su Plan de Gestión Ambiental para estos casos. La Remediadora contará con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de ocurrida la fuga para completar los tratamientos, salvo que existan impedimentos debidamente comprobados, lo cual deberá ser informado a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES para considerar su prórroga. La Remediadora deberá presentar en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la remediación, un informe técnico acompañado del Formulario de Remediación (Formulario A6).

MPFIPyS  
CUBAD-PROY-S01:  
**12335**

Dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la remediación, el Operador deberá contratar una Auditora Ambiental de TAAH, la que presentará ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3), con un informe técnico que determine los resultados de la remediación y el grado de cumplimiento de la legislación aplicable.

d) El Operador deberá informar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES su plan de acción para la Reparación del TAAH.

Si decide repararlo, contratará una Reparadora de TAAH para realizar la reparación del mismo. La Reparadora de TAAH deberá presentar, ante la SUBSECRETARIA

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO HOLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



DE COMBUSTIBLES y dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la reparación, el Formulario de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A4). Los mismos requerimientos deberán cumplirse en el caso en que la reparación sea realizada por un equipo propio del Operador.

Dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la reparación el Operador deberá, a través de la Auditora Técnica de TAAH, presentar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES un informe técnico que determine que el tanque ha sido reparado correctamente, acompañado del Formulario de Inspección de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A5).

En el caso en que el TAAH deba ser desmantelado, clausurado o abandonado, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

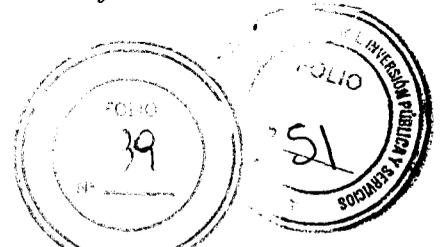
ARTICULO 30.- Las actividades de remediación deberán ser controladas in situ por una Auditora de Seguridad, contratada por el Operador a tal efecto, la que será responsable de controlar que las tareas de remediación se realicen bajo condiciones de seguridad y de acuerdo a las mejores prácticas. En el caso en que se verifiquen anomalías o se detecten acciones o prácticas no aceptables por parte de la Remediadora, la Auditora de Seguridad deberá emitir partes de seguimiento y realizar todas las observaciones técnicas y legales que estime correspondan, remitiendo los mismos al Operador y a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

Una vez finalizadas las tareas de remediación, la Auditora Ambiental de TAAH verificadora de las condiciones iniciales previas a la remediación, deberá verificar y certificar que el sitio quede libre de contaminación, en los términos del presente



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"  
JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADA  
785



Reglamento, presentando el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3).

El incumplimiento de las obligaciones de control y auditoría que establece este Reglamento, la hará responsable junto con el remediador de las responsabilidades ambientales correspondientes, y de las sanciones establecidas en la presente reglamentación.

ARTICULO 31.- Los proyectos que impliquen la instalación de TAAH deberán, previamente a su instalación, presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), realizado por una firma consultora o profesional idóneo en la materia, que acredite una experiencia mínima de CINCO (5) años en la actividad y vinculado al área de energía. Dicho Estudio de Impacto Ambiental deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, para lo cual se requerirá que previamente se hayan pronunciado al respecto y avalando la habilitación de los TAAH, las autoridades municipales y provinciales competentes en la materia, de conformidad a la legislación vigente en cada jurisdicción.

El marco de referencia del estudio debe estar claramente definido por la legislación exigible, tanto nacional, como provincial y municipal, debiendo adoptarse en cada caso la que presente mayores exigencias.

Los Estudios de Impacto Ambiental de la instalación de los TAAH, para todas sus etapas, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos generales que indiquen el proyecto y al responsable del mismo.
- b) Descripción del proyecto en todas sus etapas, desde la etapa de selección del sitio hasta la terminación de la obra o el cese de las actividades.



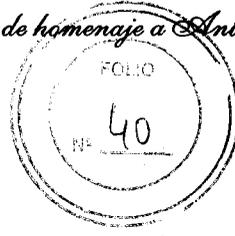
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

1905 - Año de homenaje a Antonio Berni

JORGE ALBERTO HALLA  
DESPECHO Y MESAJE ESTRADAG

785



c) Descripción de los aspectos generales del medio (rasgos físicos, biológicos, culturales, socio-económicos y los que determine la reglamentación) para el estado previo a la iniciación del proyecto, actividad u obra (estado de referencia cero).

d) Estimación de los impactos positivos y/o negativos del proyecto sobre el medio ambiente físico, biológico, cultural y socio-económico, en cada una de sus etapas.

Se deberán especificar tipos y cantidad de residuos y emisiones que serán generados en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra, así como manejo y destino final de los mismos.

Para la estimación de los impactos deben considerarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- Condiciones Geológicas.
- Características fisiográficas.
- Suelos, incluyendo su cubierta vegetal, ya sea herbácea, arbustiva o arbórea.
- Recolección de datos primarios.
- Hidrología superficial.
- Hidrología subterránea.
- Flora.
- Fauna terrestre / aérea.
- Fauna acuática.
- Áreas agrícolas.
- Áreas boscosas.
- Desarrollo urbano existente y previsiones futuras.
- Áreas recreativas existentes y previsiones futuras.

MPFIPYS CUDAP-PROY-S01
12885

*Handwritten signatures and initials*

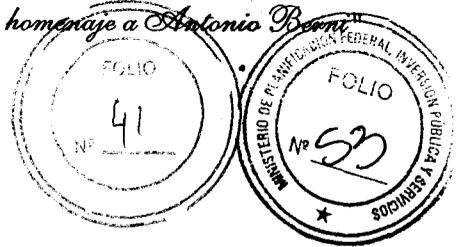


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berti"

ESTADO  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
785



- Sitios históricos, arqueológicos y paleontológicos.
- Climatología.
- Análisis de los aspectos y factores cuya estacionalidad pudiera afectar los resultados.
- Sismicidad.

Con los datos precedentes, más los que considere oportuno agregar el profesional o firma consultora interviniente, deberá elaborar una Matriz de Impacto Ambiental, con especial desarrollo de los siguientes tópicos:

- a) Descripción de las medidas de prevención y mitigación para reducir cada uno de los impactos ambientales adversos identificados en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra. Además, se deberá incluir el programa de recuperación y restauración del área impactada, al concluir la vida útil o alcanzar el cese de las actividades.
- b) Elaboración de planes de contingencia para aquellas actividades de riesgo involucradas en las distintas etapas.
- c) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles, incorporando un informe de las evaluaciones técnicas que sustentan las estimaciones de impacto realizadas.
- d) Plan de monitoreo ambiental y seguimiento en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra. Tiene por objeto verificar que las medidas de mitigación sean suficientes para controlar cada uno de los impactos ambientales adversos identificados.



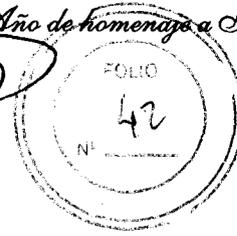
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Boveri"

JORGE ALBERTO BOLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



El profesional o firma consultora que tenga a su cargo la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental deberá requerir a las autoridades ambientales provinciales y municipales correspondientes que se le ponga a disposición todo informe o documentación que obre en su poder y que pueda resultar de utilidad para realizar o perfeccionar el Estudio de Impacto Ambiental exigido por el presente Reglamento.

ARTICULO 32.- Los Operadores de TAAH que a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento proyecten instalarse en predios localizados a 200 metros o menos de cualquier cuerpo de agua sensible, deberán especialmente desarrollar, como análisis integrante del Estudio de Impacto Ambiental aludido en el artículo precedente la caracterización hidrogeológica del sitio, determinando información técnica sobre las velocidades de flujo, gradientes, dirección y comportamiento de sustancias potencialmente contaminantes del nivel sub - superficial y relacionadas con las actividades propias de la instalación.

ARTICULO 33.- En caso de incendio y/o explosión el Operador deberá proceder de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) Remitir por facsímil y correo electrónico a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, un informe del incidente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido. El formato del informe deberá incluir la información que se detalla en el artículo 34.
- b) Extinto el incendio, en caso de sospecha de contaminación del suelo por hidrocarburos o sus derivados, el Operador deberá contratar, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, a una Auditora Ambiental de TAAH para que realice una auditoría ambiental, a los efectos de determinar si hubo contaminación



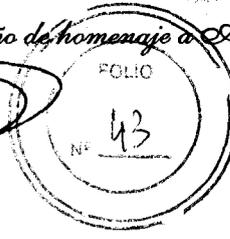
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berrío"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



en el sitio, debiendo ésta presentar dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la inspección el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3). En caso de confirmarse esta contaminación se seguirá lo establecido en los incisos c) y d) siguientes.

c) Deberá abstenerse de almacenar producto en el TAAH hasta tanto acredite mediante certificación la aptitud del mismo, a través de una Auditora Técnica de TAAH que garantice que la instalación afectada se encuentra en condiciones de ser puesta nuevamente en servicio. La Auditora Técnica de TAAH deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Inspección de Integridad de TAAH (Formulario A2) antes de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la inspección.

d) Deberá contratar, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, una Remediadora con el objeto de que ésta proceda a la remediación del sitio, o en su defecto, a colocarlo dentro de los niveles de concentración permisibles en vigencia, o los que correspondiera por aplicación de Análisis de Riesgos, fundamentados en guías, estándares y procedimientos de reconocimiento internacional y adecuados para el escenario en cuestión (Normas ASTM, Procesos de Risk Based Corrective Action -RBCA-, EPA, para sitios contaminados con hidrocarburos y sus derivados). La Remediadora contará con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de ocurrido el incidente para completar los tratamientos, salvo que existan impedimentos debidamente comprobados, lo cual deberá ser informado a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES para que ésta considere su prórroga. Lo dispuesto precedentemente respecto de la obligación de contratar a una

12885

WK



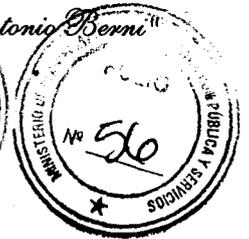
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO BOLA  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



Remediadora es sin perjuicio de la obligación del Operador de obrar de conformidad con lo establecido en su Plan de Gestión Ambiental para estos casos.

Dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la remediación, la Remediadora deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario de Remediación (Formulario A6).

Dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la remediación, el Operador contratará una Auditora Ambiental de TAAH, la que deberá realizar una auditoría ambiental para determinar la correcta remediación y el correcto cumplimiento de la legislación vigente, presentando el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3).

El Operador deberá informar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES su plan de acción para la Reparación del TAAH.

Si decide repararlo, podrá contratar una Reparadora de TAAH para realizar la reparación del mismo. La Reparadora de TAAH deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizada la reparación, el Formulario de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A4). Los mismos requerimientos deberán cumplirse en el caso en que la reparación sea realizada por un equipo propio del Operador.

Para rehabilitar el tanque reparado, el Operador deberá, a través de una Auditora Técnica de TAAH, presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES un informe técnico que determine que el tanque ha sido reparado correctamente, acompañado del Formulario de Inspección de Reparaciones y Alteraciones de TAAH (Formulario A5).

SECRETARÍA DE ENERGÍA

12385



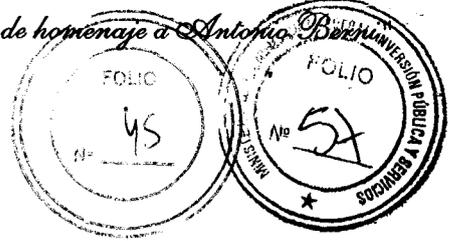
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio B. Bernabé"

JORGE ALBERTO BOELA  
BOCA Y MESA DE ENTRADAS

785



En el caso de que el TAAH deba ser desmantelado, clausurado o abandonado deberá seguirse lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

ARTICULO 34.- En el caso de ocurrencia de incidentes, el Operador de TAAH deberá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, notificarlos a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES consignando:

- a) Razón Social del Operador.
- b) N° de CUIT del Operador.
- c) Ubicación del establecimiento que alberga el TAAH en cuestión.
- d) Tipo de incidente (derrame, explosión y/o incendio, contaminación por explosión o incendio).
- e) Matrícula del TAAH asignada por el fabricante.
- f) Lugar de ocurrencia.
- g) Fecha y hora de ocurrencia.
- h) Evento causante (causas operativas, falla del material, falla humana, accidente, factores externos), sea cierto o presunto.
- i) Estimación del volumen derramado, medio receptor y la superficie afectada.
- j) Evolución del incidente.
- k) Equipamiento y recursos humanos utilizados en el control del incidente.
- l) Vida o salud humanas afectadas.
- m) Recursos Naturales afectados.
- n) Recursos de valor socio-económico afectados.

12885

ARTICULO 35.- El Operador de todo TAAH existente a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento deberá contratar a una Auditora Ambiental de



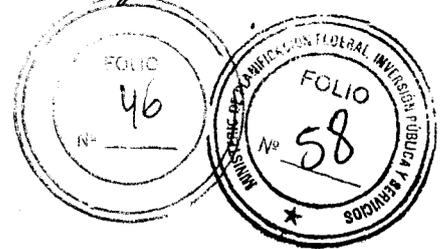
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DEPARTAMENTO DE PAGO Y MESA DE ENTRADAS

785



TAAH, con el objeto de realizar una Auditoría Ambiental Inicial, a fin de detectar y evaluar eventuales contaminaciones. La Auditora Ambiental de TAAH deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días corridos de finalizada la misma, una copia del Plan de Gestión Ambiental acompañado por el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3).

La Auditoría Ambiental Inicial deberá ser realizada dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento:

- a) TAAH de antigüedad mayor a VEINTE (20) años, CIENTO CINCUENTA (150) días.
- b) TAAH de antigüedad mayor a DIEZ (10) años y menor a VEINTE (20) años, DOSCIENTOS SETENTA (270) días.
- c) TAAH de antigüedad mayor a CINCO (5) años y menor a DIEZ (10) años, UN (1) año.
- d) TAAH de antigüedad menor a CINCO (5) años, UNO Y MEDIO (1 1/2) años.

Para los casos en que no se tuviera certeza respecto de la antigüedad del TAAH, se actuará como si la misma fuera mayor a VEINTE (20) años.

Para operadores de más de QUINCE (15) TAAH los plazos mencionados se incrementarán en un CIENTO CINCUENTA (150) por ciento.

Para los TAAH instalados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se tomarán las condiciones ambientales iniciales expresadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En función del informe de la Auditoría Ambiental Inicial, dentro de los TREINTA (30) días de recibido, el Operador deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, en caso de corresponder, para su análisis y aprobación, un Plan

*Handwritten signature and initials*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

785



de Remediación que incluirá el cronograma de ejecución y los costos estimados de la remediación, indicando la o las Remediadoras que se harán cargo de la tarea, así como la Auditora de Seguridad que se encargará de supervisar que los trabajos sean realizados en condiciones de seguridad. Este Plan de Remediación deberá ajustarse a la legislación nacional, provincial o municipal que corresponda.

El plazo máximo para la ejecución de un Plan de Remediación será de dos (2) años. La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES podrá aprobar otros plazos a solicitud justificada del Operador si lo considera apropiado.

A los fines de asegurar el cumplimiento de los plazos y remediaciones contempladas en los Planes de Remediación aprobados por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, los Operadores deberán constituir en garantía, un seguro de caución, fianza bancaria, depósito en efectivo o en bonos y títulos de la deuda pública, o garantía equivalente, a entera satisfacción de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y a favor de la misma por el monto total de los costos de restauración contemplados en dichos Planes de Remediación.

Para planes de más de SEIS (6) meses de duración, el monto de garantía podrá ir disminuyendo mensualmente en la medida y proporción de avance de las restauraciones, previa autorización de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

Los bonos y títulos de la deuda pública serán tomados al valor de mercado del día anterior al de la fecha de constitución de la garantía.

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES no reconocerá intereses por el depósito en garantía, pero los intereses devengados por dichos títulos o valores

12885



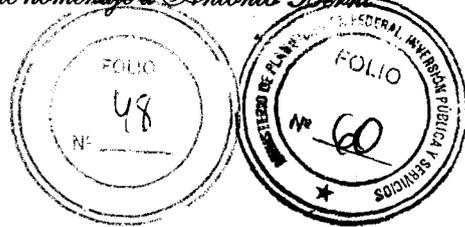
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berrío"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



pertenezerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

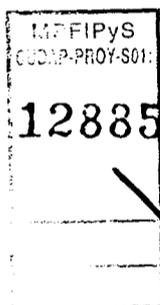
Las garantías constituidas, o el saldo remanente de las mismas, conforme lo previsto en el presente punto, serán devueltas a las empresas dentro de los TREINTA (30) días de la recepción definitiva de los trabajos.

En el caso en que la garantía haya sido constituida en moneda extranjera, su devolución podrá realizarse en la misma moneda o convertida a moneda nacional, para lo cual se tomará el valor de cambio de venta del mercado de cambios del día anterior a la fecha de devolución de la garantía.

ARTICULO 36.- Después de la Auditoría Ambiental Inicial, todos los Operadores deberán realizar una Auditoría Ambiental cada TRES (3) años, cualquiera sea la antigüedad de los TAAH. Las mismas deberán iniciarse antes de cumplirse el tercer año del comienzo de la Auditoría Ambiental anterior o desde la fecha de entrada en funcionamiento de los TAAH, lo que suceda con posterioridad.

Para la ejecución de las mismas, el Operador deberá contratar a una Auditora Ambiental de TAAH, la cual tendrá un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos para finalizar su trabajo. La Auditora Ambiental de TAAH deberá entregar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dentro de un plazo no mayor a los QUINCE (15) días corridos de la finalización de la auditoría, el Formulario de Auditoría Ambiental de TAAH (Formulario A3).

Cuando se inicie la auditoría, el Operador deberá notificar este hecho a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.



Wk



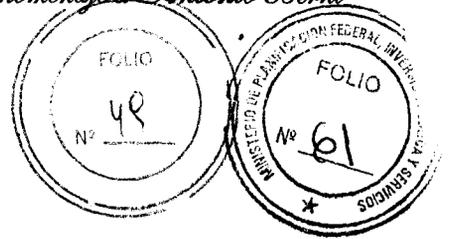
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPECHO Y MESA DE ENFERMOS

785



Cuando de la Auditoría Ambiental surjan sospechas de fugas o se descubra una fuga o contaminación, se seguirán los lineamientos descriptos en el artículo 29 del presente Reglamento.

ARTICULO 37.- En el caso en que los resultados de la auditoría ambiental indiquen la necesidad de acciones correctivas, el Operador deberá contratar para su remediación a una Remediadora. Esta elaborará el Plan de Remediación adecuado a la zona afectada, mediante acciones y/o procedimientos que garanticen la contención del impacto, hasta tanto se reduzcan o eliminen las anomalías y sus riesgos asociados. El trabajo de remediación será supervisado, en el aspecto relacionado con la seguridad, por una Auditora de Seguridad, de conformidad con lo ya expuesto en el presente Reglamento.

De presentar los suelos naturales del área (no contaminados) especies químicas cuyas concentraciones resultaren superiores a las máximas permitidas por la legislación vigente, los valores hallados podrán tomarse como niveles de referencia para alcanzar en la remediación, toda vez que se hubiere comprobado estadísticamente que tales anomalías son propias de los suelos no perturbados de la región.

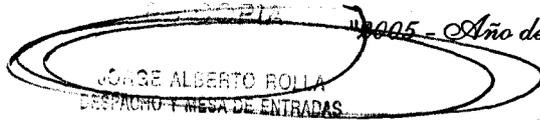
El monitoreo consistirá de una caracterización inicial del sitio y/o material a remediar, seguido de un monitoreo semestral de por lo menos un muestreo, con sus respectivos análisis y, una vez concluidos los trabajos, una caracterización final.

Dependiendo de la tecnología de remediación aplicada, la frecuencia del monitoreo podrá ser mayor.

MPFIPyS  
DAP-PROY-001  
12885

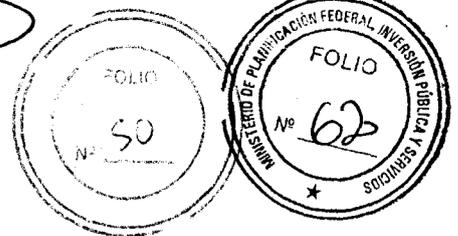


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía



19005 - Año de homenaje a Antonio Berni

785



En función de los informes de la Auditora Ambiental de TAAH que indicaron la necesidad de acciones correctivas, y dentro de los TREINTA (30) días de entregados los mismos, el Operador deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, para su análisis y aprobación, un Plan de Remediación que incluirá el cronograma de ejecución y los costos estimados de la remediación, indicando la o las Remediadoras que se harán cargo de la tarea, así como la Auditora de Seguridad que se encargará del control de los trabajos. Este Plan de Remediación deberá ajustarse a la legislación nacional, provincial o municipal que corresponda.

Respecto de la ejecución del Plan de Remediación, su cumplimiento conforme los plazos planificados y el régimen de garantías exigible por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES se seguirá lo oportunamente establecido en el artículo 35 del presente Reglamento.

Finalizados los trabajos de remediación, el Operador deberá contratar a una Auditora Ambiental de TAAH, a fin de que la misma realice una inspección final y establezca que las condiciones ambientales y de salubridad resultan aptas.

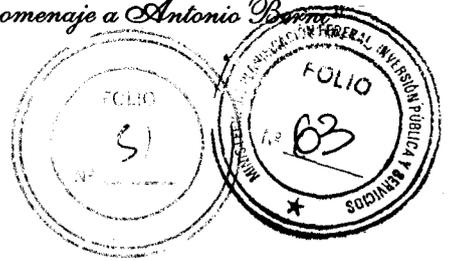
ARTICULO 38.- Las empresas que se inscriban en el REGISTRO DE EMPRESAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (RECTAAH) que funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, o del organismo que la reemplace en el futuro en sus funciones y facultades, se clasificarán en:

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

EG. COPIA  
2005 - Año de homenaje a Antonio B...  
JORGE ALBERTO BELLA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
785



- a) Auditoras Técnicas de TAAH.
- b) Auditoras Ambientales de TAAH.
- c) Reparadoras de TAAH.
- d) Remediadoras.

Las empresas interesadas en participar en las auditorías técnicas y ambientales de TAAH y en las actividades de reparación y remediación que establece el presente Reglamento deberán cumplimentar los requisitos técnicos y económicos que se establecen en el Apéndice III del presente Reglamento y presentar los correspondientes formularios de inscripción, a los efectos de su aprobación y posterior incorporación en el registro.

Los Operadores que tengan su propio equipo de reparación deberán notificar fehacientemente dicha situación a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, debiendo dichos equipos actuar en un todo de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento para las Reparadoras de TAAH.

ARTICULO 39.- Las inscripciones en el REGISTRO DE EMPRESAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS tendrán una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de aceptación de la inscripción.

Antes de los SESENTA (60) días de vencer su inscripción en el correspondiente registro, las empresas deberán solicitar la renovación de su inscripción, actualizando la documentación oportunamente presentada. Vencido dicho plazo se las dará automáticamente de baja en la fecha de caducidad de la inscripción original. Una



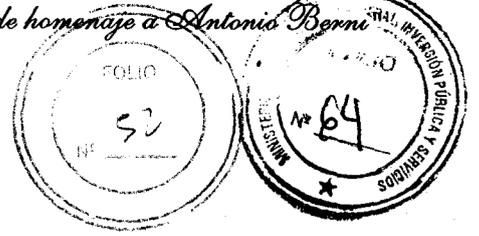
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
OFICIO Y MESA DE ENTRADAS

785



empresa en tales condiciones deberá esperar UN (1) año desde la fecha de baja para volver a iniciar el procedimiento de inscripción en el registro que corresponda.

El incumplimiento doloso o negligente de las tareas a cargo de las empresas habilitadas será pasible de sanciones económicas que podrán ser acompañadas por la suspensión temporaria o la exclusión de la empresa del correspondiente registro, conforme lo establecido en el artículo 47 del presente Reglamento.

ARTICULO 40.- Las Auditoras Técnicas y Ambientales de TAAH que se habiliten en el RECTAAH, ejercerán los controles materiales establecidos y reportarán sus informes técnicos a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, al Operador de la instalación, y a las autoridades provinciales y municipales competentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1212 del 8 de noviembre de 1989, a los efectos de su notificación.

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES instrumentará en todos los casos el seguimiento de las auditorías, siempre con base en los informes presentados por las Auditoras Técnicas y Ambientales de TAAH, comunicando lo actuado a las autoridades provinciales y municipales que correspondan en función de la jurisdicción, y disponiendo además las medidas de seguridad que estime correspondan.

ARTICULO 41.- Constituirá condición previa y esencial para la inscripción de las empresas auditoras interesadas en participar en el RECTAAH, el no tener participación accionaria en las empresas objeto de control, ni de sus vinculadas, afiliadas o subsidiarias.

MPPFPyS  
CUDAP-PROY 001  
12885

Handwritten signatures and initials, including 'wk' and a large signature.

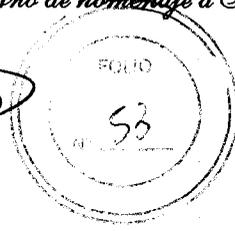


Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPECIO AL SERVICIO DE ENTRADA

785



Tales limitaciones deberán ser observadas obligatoriamente durante todo el tiempo que dure el registro de la firma interesada.

ARTICULO 42.- En el caso que alguna Auditora Técnica o Ambiental de TAAH inscrita en el RECTAAH hubiera prestado, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, servicios asociados con la actividad a los Operadores obligados a cumplir con el mismo, no estará habilitada para prestarle los servicios que establece el presente régimen hasta tanto no se produzca la finalización contractual de tales servicios y hayan transcurrido al menos UN (1) año.

En el caso de quedar acreditado que la empresa auditora ha prestado su servicio de auditoría a un Operador en contravención a lo establecido en el presente artículo, tal auditoría se tendrá por no realizada, careciendo en consecuencia de validez a los efectos previstos en el presente Reglamento.

ARTICULO 43.- Las firmas auditoras inscritas en el registro previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 404, del 21 de diciembre de 1994, que deseen participar en las actividades de control previstas en el presente Reglamento, deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos en él establecidos. No podrán registrarse aquellas que hubieran sido sancionadas o apercibidas por incumplimiento de funciones, o que no hubieran dado cumplimiento al régimen de incompatibilidades establecido en el Anexo I de la citada Resolución, sin perjuicio de lo cual la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES podrá fundadamente habilitar de modo excepcional la registración de empresas con tales antecedentes, de considerarlo necesario para mantener un número de empresas prestatarias de los servicios aquí reglamentados que garantice normales condiciones

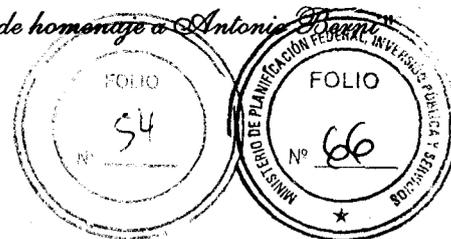
MFFIPyS  
CDDAP-FRONT-001  
12885  
wk  
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA "2005 - Año de homenaje a Antonio B. Rossi"

JORGE ALBERTO ROLLA  
OPACHO Y NESA DE ENTRADAS  
**785**



de prestación y competencia, y siempre que las sanciones establecidas no revistan una gravedad insalvable.

ARTICULO 44.- La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en particular de las incompatibilidades establecidas en los artículos 41 y 42 anteriores. A tal efecto las firmas que se inscriban en el RECTAAH deberán presentar una declaración jurada a los fines de acreditar la inexistencia de incompatibilidades previstas en el presente Reglamento. Asimismo, deberán denunciar las relaciones y servicios que hayan mantenido con Operadores de TAAH durante los últimos DOS (2) años.

ARTICULO 45.- Las empresas habilitadas en el RECTAAH estarán obligadas a prestarle servicios de apoyo técnico y de control a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, previa contratación por ésta, con el fin de que dicha autoridad pueda controlar técnicamente el trabajo realizado por otros auditores, reparadores o remediadores inscriptos.

Lo precedentemente expuesto es sin perjuicio de los eventuales convenios que pudiera suscribir la SECRETARIA DE ENERGIA con universidades u organismos del ESTADO NACIONAL, las Provincias y los Municipios, a los mismos fines de contralor.

MPFIPyS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
**12885**

ARTICULO 46.- Los incumplimientos o faltas en que incurran las empresas inscriptas en el REGISTRO DE EMPRESAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, en la realización de las tareas previstas en

*[Handwritten signatures and initials]*

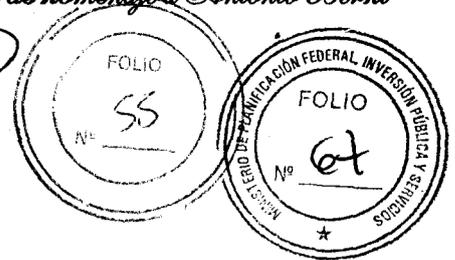


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

785



el presente Reglamento, se clasifican en tres categorías, las cuales se agrupan y definen del siguiente modo:

1. Faltas leves: Se considerarán faltas leves:

1.1. La remisión de la información referida a la actividad desarrollada en ejercicio de las funciones para las que están habilitadas, fuera de los plazos establecidos específicamente para cada caso.

1.2. La incursión en errores formales en la presentación de los formularios e informes previstos en el presente Reglamento.

2. Faltas graves: Será considerado falta grave:

2.1. La constatación por parte de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de deficiencias de forma en la confección de la documentación presentada por las empresas inscriptas en el RECTAAH, cuando tales deficiencias impliquen que la administración haya recibido información que se aparta sensiblemente de la realidad.

2.2. Cuando se verifique que la información suministrada por una empresa inscripta en el RECTAAH no sea coincidente con la que obre en poder de otras personas y Organismos, respecto de la misma inspección.

2.3. La omisión de informar sobre situaciones de riesgo potencial, vinculadas con el estado y funcionamiento de las instalaciones auditadas, en reparación o remediación, que comprometan la seguridad de personas, bienes o recursos naturales, aunque las mismas no estén referidas expresamente a las tareas para las que fueran requeridos sus servicios.

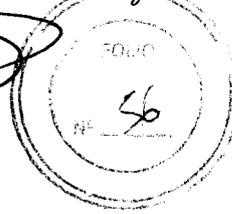
2.4. La remisión de información incompleta o que no responda al real estado de situación de las instalaciones inspeccionadas.

12385



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



2.5. La realización de un trabajo de auditoría en contravención a lo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento.

2.6. La incursión en más de DOS (2) faltas leves en el término de UN (1) año.

3. Faltas muy graves: Serán consideradas faltas muy graves:

3.1. El mal ejercicio profesional respecto de cualquiera de las tareas inherentes a su actividad específica, que pongan en peligro o causen daños a personas, bienes y recursos naturales.

3.2. La incursión en DOS (2) faltas graves en el término de DOS (2) años.

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES podrá tipificar las faltas que no se encuentren específicamente contempladas en el presente artículo.

ARTICULO 47.- Las faltas detalladas en el artículo 46 serán pasibles de las siguientes sanciones:

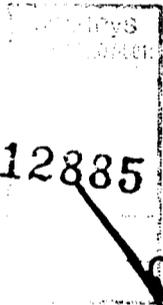
1. Faltas leves:

Se sancionarán con un apercibimiento, el cual será decidido por el señor Subsecretario de Combustibles o por el funcionario en quien éste delegue tal tarea.

2. Faltas graves:

2.1. La reiteración de cualquier falta leve, en los términos expuestos en el punto 2.6 del artículo 46, facultará a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a suspender en el RECTAAH a la empresa inscripta por un término de hasta TREINTA (30) días corridos.

2.2. Para el resto de las faltas graves que se cometan, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES podrá aplicar suspensiones de entre TREINTA (30) y NOVENTA (90) días corridos, en función de la magnitud de la falta incurrida.



12885



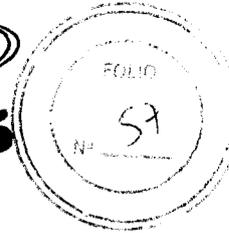
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
ESCRIBANO Y MESA DE ENTRADAS

785



**3. Faltas muy graves:**

3.1. La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES sancionará a las empresas que incurran en faltas muy graves con la baja del REGISTRO DE EMPRESAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (RECTAAH), independientemente de las acciones civiles y penales que le correspondieren por su accionar.

En todos los casos en que la comprobación de las faltas cometidas lleve a establecer la necesidad de rehacer el trabajo efectuado por una empresa inscrita en el RECTAAH, cuestión que será en cada caso evaluada por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, la empresa que incurrió en la falta deberá reembolsar a quien la haya contratado el monto correspondiente a la contratación, con más una suma de entre un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y un TRESCIENTOS POR CIENTO (300%) de dicho monto en concepto de multa, porcentaje que será graduado por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de acuerdo con la gravedad de la falta y la magnitud de los inconvenientes que le pudiera haber ocasionado al contratante.

ARTICULO 48.- En los casos en que se detecte la comisión de una falta, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES procederá de la siguiente manera:

1. Notificará fehacientemente al responsable de la falta cometida, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días corridos dentro del cual podrá presentar el descargo pertinente.

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
**12885**

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785

FOLIO

58

Nº



2. Dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el descargo o de finalizado el plazo para su presentación, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES deberá expedirse sobre el particular.

ARTICULO 49.- El incumplimiento por parte del Operador de la obligación de realizar los Exámenes e Inspecciones de Condición que establece el presente Reglamento habilitará a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a disponer la clausura de la instalación, hasta que se determine, mediante la realización de las auditorías correspondientes, que las instalaciones pueden operar en forma segura y sin riesgos de ningún tipo.

ARTICULO 50.- En el caso en que el Operador no realice los Estudios de Impacto Ambiental, y remediaciones que correspondan, conforme lo establecido en el presente Reglamento, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES procederá a la clausura preventiva de la instalación, y estará facultada a requerir judicialmente la realización, con cargo al Operador, de todos los trabajos contemplados en el presente Reglamento, y el afianzamiento de los mismos.

ARTICULO 51.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Reglamento o de sus actos de aplicación, será sancionado aplicando las penalidades emergentes del Artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 33 del Capítulo VI, Régimen Sancionatorio, del Título III de la Ley Nº 23.966, (t.o. 1998) y sus modificatorias y de las establecidas la Ley 17.319.

ARTICULO 52.- La aplicación de sanciones no eximirá al Operador de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados en el sitio.

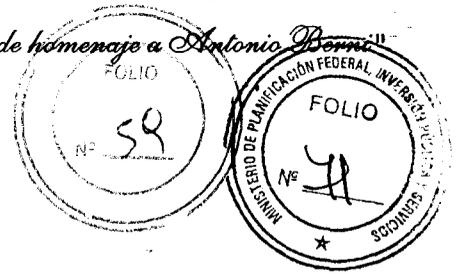




"2005 - Año de homenaje a Antonio B. Rosas"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA  
JORGE ALBERTO BOLEA  
DESTACADO Y FECHADO EN ENTRADA  
783



ARTICULO 53.- En aquellos casos en que se detecten irregularidades, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES notificará al Defensor del Pueblo de la Nación, así como a la Provincia y al Municipio donde se encuentra localizada la instalación, a fin de que se encuentren en condiciones de adoptar las medidas que estimen correspondan.

*[Handwritten signature]*

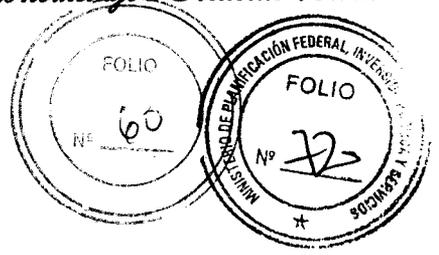
MPFIPyS  
CUDAR-PROY.501  
12383



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA  
JORGE ALBERTO ROLLA  
DELEGADO EN JEFE DE ENTRADAS  
7 8 5

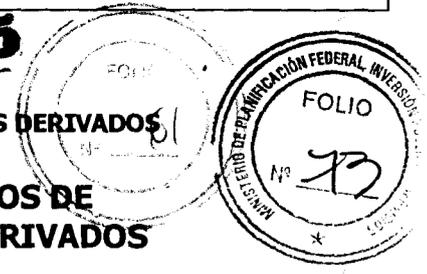


APENDICE I

MPFIPyS  
CUCAP-FROY-S01:  
12885

**SECRETARIA DE ENERGIA**  
**RESOLUCION N°**  
**TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**

785



**FORMULARIO DE REGISTRO DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**

<b>1. RAZONES DEL TRAMITE (marcar todas aquellas a las que aplica)</b>			
<input type="checkbox"/> Tanque(s) Nuevo (s)	<input type="checkbox"/> Tanque(s) Abandonado (s)		
<input type="checkbox"/> Tanque(s) en Uso	<input type="checkbox"/> Tanque(s) Temporalmente Fuera de Uso		
<b>2. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)</b>			
Razón social:		CUIT:	
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
<b>3. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (imprima o escriba en forma legible)</b>			
Nombre del sitio / instalaciones:			
Dirección del establecimiento que alberga el / los TAAH:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	Mail:	
<b>Tipo de instalación (marque sólo uno)</b>			
<input type="checkbox"/> 01 Refinería	<input type="checkbox"/> 06 Ferroviaria	<input type="checkbox"/> 11 Campos de Explotación	
<input type="checkbox"/> 02 Distribuidora de petróleo	<input type="checkbox"/> 07 Propiedad Estatal	<input type="checkbox"/> 99 Otros _____	
<input type="checkbox"/> 03 Portuaria	<input type="checkbox"/> 08 Propiedad Militar	_____	
<input type="checkbox"/> 04 Aeroportuaria	<input type="checkbox"/> 09 Comercial	_____	
<input type="checkbox"/> 05 Distribuidora Automotriz	<input type="checkbox"/> 10 Industrial		
<b>Forma de contacto (marque sólo una)</b>		<input type="checkbox"/> Correspondencia a la dirección del propietario/ operador	<input type="checkbox"/> Correspondencia a la dirección indicada más abajo
		<input type="checkbox"/> Correspondencia a la dirección del sitio donde se encuentra la instalación	
Apellidos y Nombres del contacto:		Dirección:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
<b>EXCLUSIVO SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES</b>			
FECHA DE PRESENTACION: ____/____/____			
N° DE INSCRIPCION: _____			
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE: _____			

*Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.*

MPFIPyS  
CUDAP PROY 501:  
1 2886  
ok



ES COPIA 185

FOLIO 03

SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL R.V. FOLIO Nº 35

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

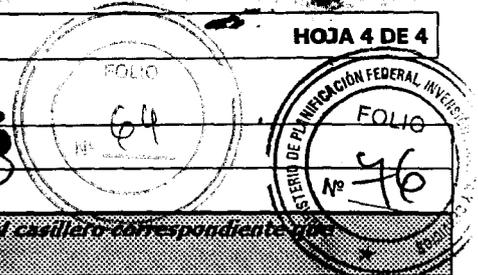
5. INFORMACION DE LOS TAAH (escriba el número del tanque y marque en el casillero correspondiente que componente fue instalado)

	Tanque N°										
<b>CONSTRUCCION DEL TANQUE Y PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSION (1)</b>											
(A) PARED SIMPLE DE ACERO SIN PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>										
(B) ACERO CON PROTECCION CATÓDICA (GALVANICA)	<input type="checkbox"/>										
(C) ACERO CON PROTECCION CATÓDICA	<input type="checkbox"/>										
(D) DOBLE PARED DE ACERO SIN PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>										
(E) PARED SIMPLE DE FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>										
(F) DOBLE PARED DE FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>										
(G) ACERO RECUBIERTO O DOBLE PARED ACT-100	<input type="checkbox"/>										
(H) ACERO CON REVESTIMIENTO DE FRP	<input type="checkbox"/>										
(I) ACERO CON REVESTIMIENTO INTERIOR	<input type="checkbox"/>										
(J) HORMIGON	<input type="checkbox"/>										
(O) PROTECCION CATODICA DE DOBLE PARED DE ACERO (GALVANICA)	<input type="checkbox"/>										
(P) ACERO CON PROTECCION CATODICA CON LINER	<input type="checkbox"/>										
(Q) DOBLE FONDO	<input type="checkbox"/>										
(R) PLASTICO MOLDEADO	<input type="checkbox"/>										
(S) ACERO INOXIDABLE	<input type="checkbox"/>										
(99) OTRO (especificar)	<input type="checkbox"/>										
<b>CONSTRUCCION DE CAÑERIAS SUBTERRANEAS Y PROTECCION CONTRA LA CORROSION (2)</b>											
(A) ACERO AL DESCUBIERTO	<input type="checkbox"/>										
(B) ACERO CON PROTECCION CATÓDICA	<input type="checkbox"/>										
(C) COBRE	<input type="checkbox"/>										
(D) FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>										
(E) FLEXIBLE (no metálico)	<input type="checkbox"/>										
(G) NINGUNA	<input type="checkbox"/>										
(I) DOBLE PARED PRINCIPAL METALICA	<input type="checkbox"/>										
(J) DOBLE PARED RIGIDA	<input type="checkbox"/>										
(K) DOBLE PARED PRIMARIA FLEXIBLE	<input type="checkbox"/>										
(L) ZANJA LINER (de separación)	<input type="checkbox"/>										
(99) OTRO (especificar)	<input type="checkbox"/>										
<b>CONSTRUCCION Y PROTECCION CONTRA LA CORROSION DE CAÑERIAS AEREAS (3)</b>											
(A) ACERO AL DESCUBIERTO	<input type="checkbox"/>										
(B) ACERO CON PROTECCION CATÓDICA	<input type="checkbox"/>										
(C) COBRE	<input type="checkbox"/>										
(D) FIBRA DE VIDRIO	<input type="checkbox"/>										
(E) FLEXIBLE (no metálico)	<input type="checkbox"/>										
(G) NINGUNA	<input type="checkbox"/>										
(99) OTRO (especificar)	<input type="checkbox"/>										

Complete los casilleros de los TAAH según el orden cronológico de la instalación.  
 En caso de necesitarlo, confeccionar una tabla semejante a las incluidas en este formulario y adjuntarla.  
 Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

Handwritten signatures and initials.

12885



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

5. INFORMACION DE LOS TAAH (continuación) (escriba el número del tanque y marque en el casillero correspondiente si el componente fue instalado)

	Tanque N°										
<b>SISTEMA DE CONDUCCION DEL PRODUCTO (cañerías) (4)</b>											
(A) SUCCION: CONTROL DE LA VALVULA EN LA BOMBA	<input type="checkbox"/>										
(B) SUCCION: CONTROL DE LA VALVULA EN EL TANQUE	<input type="checkbox"/>										
(C) PRESION	<input type="checkbox"/>										
(D) ALIMENTACION POR GRAVEDAD	<input type="checkbox"/>										
(E) NINGUNO	<input type="checkbox"/>										
<b>SISTEMA DE PREVENCION DE SOBRELLENADO (5)</b>											
(S) SI	<input type="checkbox"/>										
(N) NO	<input type="checkbox"/>										
<b>RECUPERACION DE VAPOR (6)</b>											
(A) FASE I INSTALADA	<input type="checkbox"/>										
(B) FASE II INSTALADA	<input type="checkbox"/>										
(C) FASE I Y II INSTALADA	<input type="checkbox"/>										
(D) NINGUNA	<input type="checkbox"/>										
<b>CONTENEDOR DE EMERGENCIA (7)</b>											
(S) SI	<input type="checkbox"/>										
(N) NO	<input type="checkbox"/>										
<b>SISTEMA CONTENEDOR SECUNDARIO (8)</b>											
(S) SI	<input type="checkbox"/>										
(N) NO	<input type="checkbox"/>										

Complete los casilleros de los TAAH según el orden cronológico de instalación.  
En caso necesario, confeccione una tabla semejante a las incluidas en este formulario y adjúntela.

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

6. CERTIFICACION DEL PROPIETARIO/OPERADOR (lea y luego marque completando todas las secciones que corresponda)

PPFPyS  
2835

Declaro conocer la información presentada en este formulario y basándome en el conocimiento que poseo de los TAAH declarados, soy responsable de la procedencia de la información, señalando que la misma es verdadera, precisa y completa.

MI firma certifica que soy propietario/operador de los TAAH, soy consciente de las responsabilidades y tengo conocimiento de que esta inscripción está sujeta a las penalidades establecidas en el Anexo X de la presente Resolución.

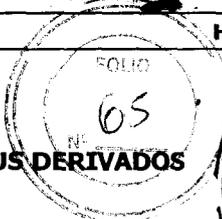
Nombre del representante técnico del propietario/ operador:	Firma del representante técnico del propietario/ operador:	Fecha:

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

WR  
*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE ENERGIA  
RESOLUCION N°  
SISTEMAS DE AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

785



**FORMULARIO DE INSPECCION DE INTEGRIDAD DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**

<b>1. TIPO DE INSPECCION</b>		<b>2. FECHA (S) DE INSPECCION</b>	
<input type="checkbox"/> En-Servicio <input type="checkbox"/> Fuera de Servicio <input type="checkbox"/> Otro (descripción): _____		Comienzo de la Inspección: _____  Finalización de la Inspección: _____	
<b>3. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)</b>			
Razón social:		CUIT:	
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	Mail:	
<b>3.1. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (imprima o escriba en forma legible)</b>			
Nombre del sitio / instalaciones:			
Dirección del establecimiento que alberga el TAAH:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax	e-mail:	
<b>4. DESCRIPCION DEL TAAH</b>			
Matrícula asignada por el fabricante: _____		Fabricante: _____	
Número de TAAH del Propietario/operador: _____		Capacidad Total (m <sup>3</sup> ): _____	
Año de construcción: _____		Producto almacenado: _____	
Dimensiones: Diámetro: _____(m) Altura: _____(m)		Producto almacenado: _____	
<input type="checkbox"/> Tanque Horizontal		<input type="checkbox"/> Tanque Vertical	
		<input type="checkbox"/> Tanque Elevado Vertical	
<b>5. AUDITOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)</b>			
Razón social:		CUIT:	
Dirección:		N° Registro:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
<b>EXCLUSIVO SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES</b>			
FECHA DE PRESENTACION: ____/____/____			
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE: _____			

M.P.F. PYS  
CUCAP-PEYO-S01  
12885

Este formulario deberá ser presentado a la SSC dentro de los 15 días corridos desde la finalización de la inspección.

Este Formulario reviste el carácter de Declaración Jurada

785

FOLIO

66

FOLIO

Nº

78



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR: ALBERTO ROLLA

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

**6. RESULTADO DE INSPECCIONES DE CONDICION EXTERNAS e INTERNAS.** (Indicar el estado de los siguientes componentes, marcando en la columna apropiada. Si resulta insatisfactorio, explicar la deficiencia en la sección "comentarios").

Componentes del sistema	Satisfactorio	Insatisfactorio El tanque no puede retornar al servicio	No Aplicable
Cimientos y soportes del tanque/escaleras/barandas/plataforma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asentamientos diferenciales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contenedor de derrames	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pared del tanque (espesores/soldaduras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Techo del tanque	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fondo del tanque/piso (espesores/soldaduras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Test de impermeabilización del tanque	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Método(s) usados para el análisis de la impermeabilización y examen no-destructivo			

	Satisfactorio	Insatisfactorio	El tanque no puede Retornar al servicio	No Aplicable
Accesorios: válvulas/bombas/niveles/pantallas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Equipamiento auxiliar (incluyendo cañerías)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Método de detección de fugas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema de protección catódica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revestimiento interior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Protección contra el deterioro externo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mantenimiento del operador/reparación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Estipulado:

**7. INFORMACION DE CALCULOS**

1. Tasas de Corrosión: Paredes del tanque \_\_\_\_\_ (mm/año)  
 Fondo del tanque \_\_\_\_\_ (mm/año)  
 Cañerías \_\_\_\_\_ (mm/año)

2. Vida útil en años de Servicio, basada en la tasa de corrosión:  
 Tanque \_\_\_\_\_ (años)  
 Cañerías \_\_\_\_\_ (años)

Esesor medido del piso/fondo \_\_\_\_\_ (mm)  
 Esesor medido de la pared \_\_\_\_\_ (mm)

¿Qué método se usó para calcular la vida útil del fondo del tanque?:  API-653  Tasa corrosión

Altura segura de llenado: \_\_\_\_\_ (cm) en \_\_\_\_\_ (gravedad específica)

3. Próxima fecha de inspección programada para:

En-servicio: \_\_\_\_\_ (d/m/año)  Fuera de servicio: Próxima fecha de inspección, a ser realizada después de la reparación y antes que entre en servicio

Comentarios:

**Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada**

ME FIPYS  
 CUIAR-PROY-501:  
 12885

Handwritten signature and initials.

785

ES COPIA

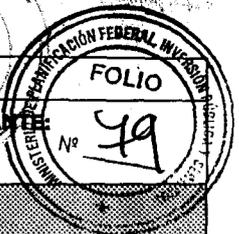
FOLIO

67

FOLIO

Nº

49



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

8. OBSERVACIONES (colocar comentarios en la Sección 10)

- 1. Contaminación observada  No  Si -> en caso de ser afirmativo ver artículo 29, Inciso b) del Reglamento.
- 2. Contaminación sospechada  No  Si
- 3. El tanque tiene alguna perforación o fisura?  No  Si
- 4. ¿Las operaciones escritas y el mantenimiento están disponible en el sitio?  Si  No
- 5. ¿El plan de prevención de los derrames es actualizado y aplicable al sitio?:  Si  No
- 6. Área de contención de derrames:  Cumple con los requisitos de impermeabilidad.  
 Supervisada por un ingeniero profesional  
 Tiene área de contención, pero no cumple con los requisitos de impermeabilidad.  
 No tiene estructura de contención.
- 7. El Operador ¿Mantiene los registros mensuales de los últimos 12 meses?  Si  No
- 8. ¿Está el TAAH adecuadamente marcado / rotulado?  Si  No

9. INFORMACION DEL TANQUE

Construcción del tanque y Protección contra la corrosión.

- A Simple pared de acero
- B Protección catódica para el acero (galvánica)
- C Protección catódica para el acero (corriente aplicada)
- D Doble pared de acero
- E Pared simple de fibra de vidrio
- F Doble pared de fibra de vidrio
- G Acero recubierto o doble pared ACT-100
- H Acero con revestimiento de FRP
- I Acero con cubierta interior
- J Concreto
- O Protección catódica con doble pared de acero
- P Protección catódica del acero con liner
- Q Doble fondo
- R Plástico moldeado
- S Acero inoxidable
- 99 Otro \_\_\_\_\_

Método de detección de pérdidas en la cañerías

- A Línea automática de detección de pérdidas
- B monitoreo de la impermeabilización
- D Monitoreo del vacío
- F Monitoreo de vapor
- G Inspección visual
- H Ninguno
- K Línea electrónica de detección de pérdidas
- L Monitoreo del vacío con alarma continua de cierre

Prevención de sobrellenado

- S Si
- N No

Método de detección de pérdidas del tanque

- A Control del inventario mensual
- D Statistical inventory reconciliation (SIR)
- E Medidor automático del tanque
- H Monitoreo del vacío (2 paredes)
- I Monitoreo del vacío (liner)
- K Monitoreo de vapor
- L Guías hechas de material impermeable
- M Cañería ranurada sobre un material impermeable
- N Ninguno
- P Inspección visual
- 99 Otro \_\_\_\_\_

Compartimiento de emergencia

- S Si  N No

Compartimiento secundario

- S Si  N No

Recuperación de Vapor

- (A) Fase I instalada
- (B) Fase II instalada
- (C) Fase I y II instalada
- (D) Ninguna

Construcción de las cañerías enterradas y protección contra la corrosión

- A Acero
- B Acero con protección catódica
- C Cobre
- D Fibra de vidrio
- E Flexible
- G Ninguna
- I Doble pared de acero
- J Doble pared de fibra de vidrio
- K Doble pared de plástico
- L Tendido en trinchera
- M Recubierto
- 99 Otro \_\_\_\_\_

Material de construcción de cañerías sobre el suelo o aéreas y Protección contra la corrosión

- A Acero
- F PVC o Plástico
- G Ninguna
- L Acero inoxidable
- 99 Otro \_\_\_\_\_

MPFI Pys  
CUDAP-PROY-SO:  
12885

Este Formulario reviste el carácter de Declaración Jurada

Handwritten signature and initials.

ES COPIA

785

FOLIO

68

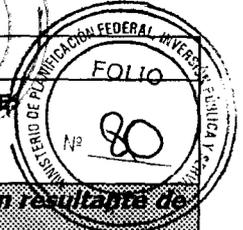
RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO/OPERADOR

JORGE ALBERTO RO...  
ESPACIO...

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE

FABRICANTE:



10. COMENTARIOS (describa las deficiencias observadas en el TAAH y toda aquella información resultante de la inspección que considere relevante. De ser necesario agregue hojas complementarias, cada una de ellas etiquetada con la razón social del propietario / operador, matrícula asignada por el Fabricante, ubicación de la instalación, fecha de inspección y número de hojas / página.)

11. NOMBRES DE LOS EMPLEADOS QUE REALIZARON LA AUDITORIA

12. CERTIFICACION DEL AUDITOR

Como Auditor de TAAH habilitado por la SE, declaro haber inspeccionado íntegramente el sistema tanque mencionado arriba. Basándome en las observaciones del sistema del tanque, revisión, examen y resultados de los ensayos, certifico bajo las condiciones del Reglamento de la Resolución N° xx/04 SE, que la información producida por esta Auditora es verdadera, fiel y completa. Certifico además que este TAAH

puede  no-puede continuar/ retornar en/al servicio.

M:FPiPyS  
CUDAR-PROY-SG1:  
12885

Nombre del representante técnico del Auditor Inscripto:

Firma del representante técnico del Auditor Inscripto:

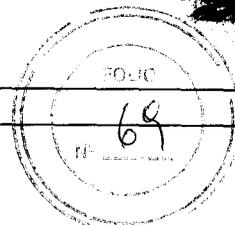
Fecha:

Este Formulario reviste el carácter de Declaración Jurada

Handwritten signature and initials.

SECRETARIA DE ENERGIA  
RESOLUCION N°

TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS



**FORMULARIO DE AUDITORIA AMBIENTAL DE  
TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**

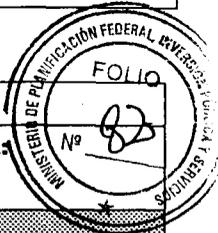
1. FECHAS DE AUDITORIA AMBIENTAL		2. RAZON DE LA AUDITORIA AMBIENTAL	
Fecha de Comienzo de la Auditoría: _____ Fecha de Finalización de la Auditoría: _____		<input type="checkbox"/> Programada por el Reglamento <input type="checkbox"/> Sospecha de Fuga <input type="checkbox"/> Sospecha de Contaminación por incendio/explosión <input type="checkbox"/> Auditoria de Remediación	
3. PROPIETARIO/OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)			
Razón social:		CUIT:	
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
3.1. REMEDIADORA DEL TAAH - CASO: auditoría de remediación (escriba o imprima en forma legible)			
Razón social:		CUIT:	Nº Registro:
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
3.2. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (imprima o escriba en forma legible)			
Nombre del sitio / instalaciones:			
Dirección del establecimiento que alberga el TAAH:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
4. DESCRIPCION DEL TAAH			
Matrícula asignada por el fabricante:		Fabricante:	Capacidad Total (m³):
Producto almacenado		Año de construcción:	
<input type="checkbox"/> Tanque Horizontal		<input type="checkbox"/> Tanque Vertical	<input type="checkbox"/> Tanque Elevado Vertical
Dimensiones: Diámetro: _____ (m)		Altura: _____ (m)	

*Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.*

MPP RVS  
GUDAF-P  
12835

Wk  
*[Handwritten signature]*

JORGE ALBERTO BOILA  
DESPECHO Y LEGAL DE ENTORNO



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:	
UBICACION DE LA INSTALACION:	MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE: FABRICANTE:

**5. AUDITOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)**

Razón social:	CUIT:	Nº Registro:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

**6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA AMBIENTAL (marque el que corresponda):**

<input type="checkbox"/> Los resultados de los análisis químicos realizados en las muestras de suelos y aguas <b>no exceden</b> los valores máximos de concentración permisible.	<input type="checkbox"/> Los resultados de los análisis químicos realizados en las muestras de suelo y agua <b>exceden</b> los valores máximos de concentración permisible.
Presencia de Fugas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

**EXCLUSIVO SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES**

FECHA DE PRESENTACION \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_

*Este formulario deberá ser presentado a la SSC en un plazo no mayor a los 15 días corridos de finalizada la auditoria.  
Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.*

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-001  
**12835**

*Handwritten signature and initials.*



785

A3  
ES COPIA

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO/OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

8. MAPA DEL SITIO Y UBICACION DE LAS MUESTRAS. (Use esta página para confeccionar un mapa a gran escala, del sitio donde se está ubicado el TAAH. Se recomienda el uso de escalas 1:10 ó 1:100 y referencias. Incluya la siguiente información según corresponda: Nombre de la instalación, límites de la propiedad, extensión del área que alberga el TAAH, profundidad estudiada, extensión del área de interés, edificios, nombres de calles, rutas, ubicación y la matrícula asignada por el fabricante, de los equipos de muestreo, escala gráfica y referencias. Marque la ubicación y profundidad de las muestras tomadas, identificándolas según el número consignado en las página 2.)

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-301  
12835

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

Handwritten signature and initials.



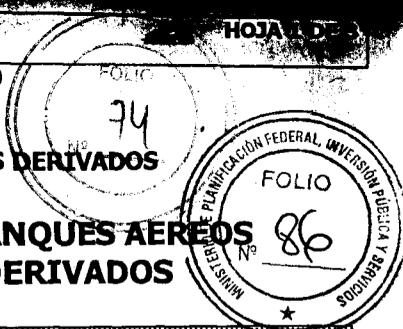
785

ES COPIA

SECRETARIA DE ENERGIA  
RESOLUCION N°

TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS



**FORMULARIO DE REPARACIONES Y ALTERACIONES DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**

**1. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)**

Razón social: \_\_\_\_\_ CUIT: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

**2. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (imprima o escriba en forma legible)**

Nombre del sitio / instalaciones: \_\_\_\_\_  
 Dirección del establecimiento que alberga el TAAH: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

**3. DESCRIPCION DEL TAAH**

Matrícula asignada por el fabricante: \_\_\_\_\_ Fabricante: \_\_\_\_\_ Capacidad Total (m³): \_\_\_\_\_  
 Número de TAAH del Propietario/ operador: \_\_\_\_\_ Año de construcción: \_\_\_\_\_  
 Dimensiones: Diámetro \_\_\_\_\_ (m) Altura \_\_\_\_\_ (m) Producto almacenado \_\_\_\_\_  
 Tanque Horizontal  Tanque Vertical  Tanque Elevado Vertical  
 La modificación del tanque está en concordancia con las especificaciones del fabricante, criterio de diseño de ingeniería y los estándares industriales actuales. En caso de no ser así, explique las irregularidades en la sección "comentarios".  
 Sí  No Standard de Modificación \_\_\_\_\_  
 ¿Esta modificación se realiza en respuesta a una inspección?  
 Sí  No  
 Las modificaciones del TAAH están de acuerdo con los requerimientos de seguridad contra incendio. En caso de no ser así, explique las irregularidades en la sección "comentarios".  
 Sí  No

**4. REPARADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (imprima o escriba en forma legible)**

PyS \_\_\_\_\_  
 Razón social: \_\_\_\_\_ CUIT: \_\_\_\_\_ N° Registro: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

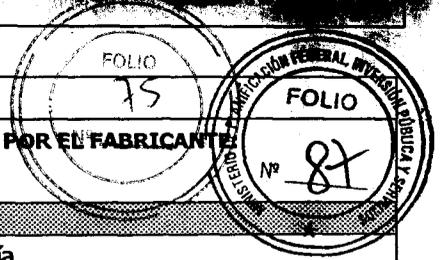
**EXCLUSIVO SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES**

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

MFE  
PyS  
12835

*Este Formulario deberá ser presentado a la SSC dentro de los 15 días de finalizada la reparación o alteración.  
 Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.*

785



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRÍCULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

5. COMPONENTES INSTALADOS O MODIFICADOS DEL TAAH

(1) Construcción del tanque y Protección contra Corrosión

- B Protección catódica (galvánica)
- C Protección catódica (corriente impresa)
- I Recubrimiento interior de Acero
- K Modificación del fondo del tanque
- L Modificación de las paredes
- M Modificación del techo
- O Protección Catódica (doble pared de acero)
- P Protección Catódica (revestimiento de acero)
- Q Doble fondo
- 99 Otra (explique) \_\_\_\_\_

(4) Sistema Bomba-Tubería

- Y Modificación de la bomba

(5) Detección de fugas en tuberías y válvulas

- A Detector automático de fugas
- D Monitoreo Intersticial
- F Monitoreo de vapores
- G Inspección Visual
- K Detector electrónico de fugas
- L Monitoreo Intersticial con alarma o corte automático

(2) Construcción de cañería subterránea y Protección contra la corrosión

- A Acero
- B Acero protegido catódicamente
- D Fibra de vidrio/rígido no metálico
- E Flexible no metálico
- H Modificación de la cañería
- I Doble pared de acero
- J Doble pared de fibra de vidrio
- K Doble pared de plástico
- 99 Otra (explique) \_\_\_\_\_

(7) Prevención de Sobrellenado

- S Instalado/modificado lo siguiente: \_\_\_\_\_

(8) Detección de desborde

- E Medición Automática
- H Monitoreo Intersticial (doble pared)
- I Monitoreo Intersticial (revestimiento)
- L Ranuras en la almohadilla impermeable
- M Tubería ranurada sobre la almohadilla impermeable
- P Inspección visual
- 99 Otra (explique) \_\_\_\_\_

(3) Construcción de cañería aérea y Protección contra la corrosión

- A Acero
- F PVC
- H Modificación de la cañería
- 99 Otra (explique) \_\_\_\_\_

(9) Contención de emergencia

- S Instalado/modificado

(10) Contención secundaria

- S Instalado/modificado

Brevemente describa el alcance del trabajo completado:

6. COMENTARIOS

MP:IPyS  
CUDAP-PROY-SC1  
12885

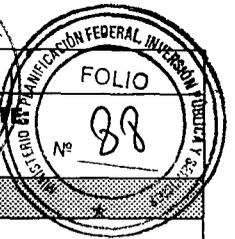
Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

Handwritten signature and initials.

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

ES COPIA

189



UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE

FABRICANTE:

7. NOMBRES DE LOS EMPLEADOS QUE REALIZARON LA REPARACION

8. CERTIFICACION DEL REPARADOR

Esta Sección debe completarla el reparador habilitado que ha realizado las modificaciones en los TAAH. Firmando debajo, el reparador habilitado declara que el TAAH se ha reparado o modificado y adhiere a las normas y regulaciones aplicables. También certifica, bajo la pena de ley que la información proporcionada es verdadera, exacta, y completa.

Nombre del representante técnico del Reparador habilitado:

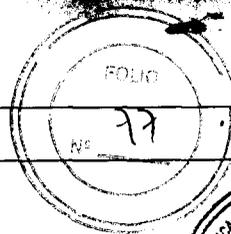
Firma del representante técnico del Reparador habilitado:

Fecha de finalización de la reparación:

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-S01:  
12835

Handwritten signature and initials.



TANQUES AEROS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

FORMULARIO DE INSPECCION DE REPARACIONES Y ALTERACIONES DE TANQUES AEROS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

1. RAZON PARA LA INSPECCION	2. FECHA(S) DE INSPECCION
<input type="checkbox"/> Instalación <input type="checkbox"/> Reparación <input type="checkbox"/> Modificación ¿Qué trabajo de modificación o reparación fue inspeccionado? <input type="checkbox"/> Nuevo fondo – explicar: _____ <input type="checkbox"/> Fondo reparado – explicar: _____ <input type="checkbox"/> Modificación de la pared – explicar: _____ <input type="checkbox"/> Pared reparada – explicar: _____ <input type="checkbox"/> Modificación del techo – explicar: _____ <input type="checkbox"/> Techo reparado – explicar: _____ <input type="checkbox"/> Boquilla(s) reparadas o añadidas – explicar: _____ <input type="checkbox"/> Modificación de la(s) estructura(s) de contención: _____ <input type="checkbox"/> Otro – explicar: _____	Comienzo de la Inspección: _____  Finalización de la Inspección: _____
<b>3. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (imprima o escriba en forma legible)</b>	
Razón social: _____ CUIT: _____	
Dirección: _____	
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____	
Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____	
<b>4. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (imprima o escriba en forma legible)</b>	
Nombre del sitio / instalaciones: _____	
Dirección del establecimiento que alberga el TAAH: _____	
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____	
Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____	
<b>EXCLUSIVO SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES</b>	
FECHA DE PRESENTACION: ____/____/____	
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE: _____	

12885

*Handwritten signature*

Este formulario deberá ser presentado a la SSC dentro de los 15 días corridos de la fecha de finalización de la inspección. Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada

RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR

UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN:

MATRÍCULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

5. DESCRIPCIÓN DEL TAAH

Matrícula asignada por el fabricante: \_\_\_\_\_ Fabricante: \_\_\_\_\_ Capacidad Total (m<sup>3</sup>): \_\_\_\_\_  
 Número de TAAH del Propietario/ operador: \_\_\_\_\_ Año de construcción: \_\_\_\_\_  
 Dimensiones: Diámetro: \_\_\_\_\_ (m) Altura: \_\_\_\_\_ (m) Producto almacenado: \_\_\_\_\_  
 Tanque Horizontal  Tanque Vertical  Tanque Elevado Vertical

6. AUDITOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACIÓN (imprima o escriba en forma legible)

Razón social: \_\_\_\_\_ CUIT: \_\_\_\_\_ N° Registro: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

6.1 REPARADORA INTERVINIENTE (imprima o escriba en forma legible)

Razón social: \_\_\_\_\_ CUIT: \_\_\_\_\_ N° Registro: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

7. PROXIMAS INSPECCIONES GENERALES (si corresponde)

En Funcionamiento: \_\_\_\_\_ (día/mes/año) Método de Cálculo:  API  Porcentaje de Corrosión  
 Fuera de Servicio: \_\_\_\_\_ (día/mes/año)

8. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TANQUES (indicar el estado de los siguientes componentes marcando en el casillero correspondiente.)

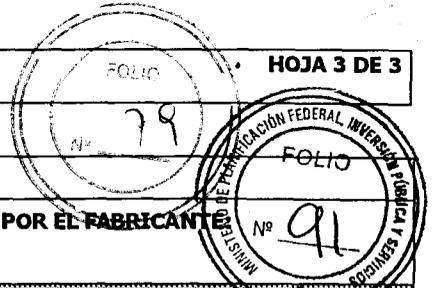
	Satisfactorio	Insatisfactorio	No aplicable
Especificaciones de los materiales encontrados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Soporte y base de los tanques	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Soldadura (procedimiento, capacidad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Paredes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Piso/fondo del tanque	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Accesorios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Equipo auxiliar (incluyendo cañerías)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ventilación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contención secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contenedores de emergencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Controles no destructivos (procedimiento, capacidades)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Control hidrostático	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Prevención de la corrosión/deterioro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revestimiento Interior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normas de <input type="checkbox"/> specific contra incendios (para líquidos inflamables/combustibles)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si  No La reparación/modificación está de acuerdo con las especificaciones del fabricante, criterios de diseño de ingeniería y normas actuales de la industria. Si no es así explique todas las deficiencias en la Sección 9.

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

MPFIPyS  
 OUDAP-PRDY-SOI:  
 12835





RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

MÁTRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

9. COMENTARIOS (describa todas las deficiencias halladas en el sistema de tanques y consigne toda información relevante observada durante la inspección. Si son necesarias hojas adicionales para incorporar los comentarios, agréguelas identificando cada hoja con los números asignados a la instalación y tanque, fecha de inspección y número de página.)

10. NOMBRES DE LOS EMPLEADOS QUE REALIZARON LA AUDITORIA

11. AUDITOR DE TAAH CERTIFICADO

El abajo firmante se ha desempeñado como auditor de TAAH, declarando que la información proporcionada en este reporte es verdadera. Como resultado de la auditoría se verifica que el TAAH:

puede  no-puede

continuar en servicio o ser puesto nuevamente en servicio sin otra evaluación adicional o modificación.

Nombre del representante técnico de la firma Auditora de TAAH:

Firma del representante técnico de la firma Auditora de TAAH:

Fecha:

PPFIPYS  
CICAF-PROY-901  
12885

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

ES COPIA

785

FOLIO

Nº 80

FOLIO

Nº 92

JORGE ALBERTO PÉREZ SECRETARÍA DE ENERGIA RESOLUCION Nº  
**TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**



**FORMULARIO DE REMEDIACION**

1. FECHAS DE LA REMEDIACION		
Fecha de Comienzo de la Remediación:		Fecha de Finalización de la Remediación:
2. METODO DE TRATAMIENTO APLICADO AL SUELO O AGUA AFECTADOS.		
(Marque el que corresponda)		Especifique el tratamiento elegido
<input type="checkbox"/> Tratamiento IN-SITU <input type="checkbox"/> Tratamiento EX-SITU <input type="checkbox"/> Otro.		
3. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (imprima o escriba en forma legible)		
Razón social:		CUIT:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
4. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (imprima o escriba en forma legible)		
Nombre del sitio / instalaciones:		
Dirección del establecimiento que alberga el TAAH:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono	Fax	e-mail:
5. DESCRIPCION DEL TAAH (imprima o escriba en forma legible)		
Matrícula asignada por fabricante:	Fabricante:	Capacidad Total (m <sup>3</sup> ):
Número de TAAH del Propietario/ operador:		Año de construcción:
Dimensiones: Diámetro: _____ (m)    Altura: _____ (m)		Producto almacenado:
<input type="checkbox"/> Tanque Horizontal	<input type="checkbox"/> Tanque Vertical	<input type="checkbox"/> Tanque Elevado Vertical
EXCLUSIVO SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES		
MPFIP CUDAP-PROY-S01:		
FECHA DE PRESENTACION: ____/____/____		
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE: _____		

12885

*Este formulario deberá ser presentado a la SSC dentro de los 15 días corridos de finalizada la remediación.  
 Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.*

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR

UBICACION DE LA INSTALACION

785

MATRÍCULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE

FABRICANTE



6. REMEDIADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)

Form fields for Razón social, Dirección, Localidad, Teléfono, etc.

7. INFORMACION DE LAS MUESTRAS Y ANALISIS ANTES DE LA REMEDIACION

Table with 7 columns: N° de Muestra, Parametra, Método Analítico, Resultado Condición previa a la remediación, Fecha de muestreo final, Fecha de análisis de la muestra, N° de Método estandarizado reconocida internacionalmente.

MF FIPyS

12885

Complete la tabla con los resultados analíticos de las muestras del relevamiento edafológico e hidrogeológico del sitio. En caso necesario, confeccione una tabla semejante a la incluida en este formulario y adjúntela. Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

Handwritten signature and initials.



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR:

UBICACION DE LA INSTALACION:

JORGE ALBERTO J. LUNA  
DESPACHO DE LA COMISIÓN DE B...

MATRÍCULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

FOLIO 83

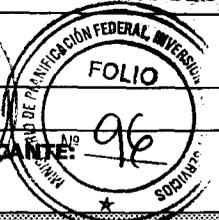
COMISIÓN FEDERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y REGULACIÓN FINANCIERA  
FOLIO Nº 95

9. MAPA DEL SITIO Y UBICACION DE LAS MUESTRAS (use esta página para confeccionar un mapa a gran escala del sitio donde se está ubicado el TAAH. Se recomienda el uso de escalas 1:10 ó 1:100 y referencias. Incluya la siguiente información según corresponda: nombre de la instalación, límites de la propiedad, extensión del área que alberga el TAAH, profundidad estudiada, extensión del área de interés, edificios, nombres de calles, rutas, ubicación y matrícula asignada por el fabricante, ubicación de los equipos de muestreo, escala gráfica y referencias. Marque la ubicación y profundidad de las muestras tomadas, identificándolas según el número consignado en las páginas 2 y 3.)

MPFIPys  
CUCIA-REG-301  
12835

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

COPIA  
785



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR: JORGE ALBERTO ROLLA

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:  
FABRICANTE:

10. OBSERVACIONES

Empty lines for observations.

11. NOMBRES DE LOS EMPLEADOS QUE REALIZARON LA REMEDIACION

Empty lines for employee names.

12. CERTIFICACION DEL REMEDIADOR

Esta sección debe ser completada por el auditor de TAAH que realizó las tareas de Evaluación Ambiental.  
El abajo firmante se ha desempeñado como auditor de TAAH, declarando que la información proporcionada en este reporte es verdadera. Como resultado de la auditoría se verifica que el TAAH:  
 cumple  no-cumple  
con la legislación ambiental vigente (municipal, provincial, nacional)

Nombre del representante técnico del Remediador Inscrito:	Firma del representante técnico del Remediador Inscrito:	Fecha de finalización de la remediación:
---	--	--

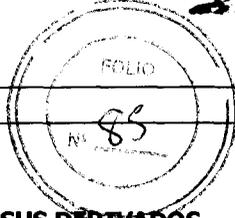
PyS

12885

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

Handwritten signature and initials.

785



SECRETARIA DE ENERGIA  
RESOLUCION N°  
TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS  
DESPACHO Y REGISTRO DE ENTRADAS

FORMULARIO DE ABANDONO DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE  
HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

1. PROPIETARIO / OPERADOR DEL TAAH / SOLICITUD DE INFORMACION (escriba o imprima en forma legible)

Razón social:		CUIT:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

2. INFORMACION DEL SITIO / INSTALACIONES (imprima o escriba en forma legible)

Nombre del sitio / instalaciones:		
Dirección del establecimiento que alberga el TAAH:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax :	e-mail:

3. DESCRIPCION DEL TAAH

Matrícula asignada por el fabricante:	Fabricante:	Capacidad Total (m³):
Número de TAAH del Propietario/ operador:	Año de construcción:	
Dimensión: Diámetro _____ (m)	Altura _____ (m)	Producto almacenado
<input type="checkbox"/> Tanque Horizontal	<input type="checkbox"/> Tanque Vertical	<input type="checkbox"/> Tanque Elevado Vertical

4. AUDITOR DE TAAH/ SOLICITUD DE INFORMACION (imprima o escriba en forma legible)

Razón social:	CUIT:	Nº Registro
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

EXCLUSIVO SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

12885

Este formulario deberá ser presentado a la SSC dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha cierta del abandono.  
Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

COPIA 785  
A7  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FOLIO 86

FOLIO 98  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR: \_\_\_\_\_

UBICACION DE LA INSTALACION: \_\_\_\_\_

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE: \_\_\_\_\_

FABRICANTE: \_\_\_\_\_

5. INFORMACION DE TRATAMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DEL SITIO	
Método de tratamiento del TAAH (Marque el que corresponda)	Resultados de la Evaluación Ambiental del sitio (Marque el que corresponda):
<input type="checkbox"/> Tratamiento IN-SITU Describa: _____	<input type="checkbox"/> No hay señales visibles de contaminación – Los valores de los parámetros de suelos y aguas en el sitio <b>no exceden</b> el nivel máximo de concentración permisible.
<input type="checkbox"/> Tratamiento EX-SITU Describa: _____	<input type="checkbox"/> No hay señales visibles de contaminación – Los valores de los parámetros de suelos y aguas en el sitio <b>exceden</b> el nivel máximo de concentración permisible.
<input type="checkbox"/> Otro (describa a continuación): _____	<input type="checkbox"/> Hay señales visibles de contaminación localizada – Los valores de los parámetros de suelos y aguas en el sitio <b>no exceden</b> el nivel máximo de concentración permisible.
	<input type="checkbox"/> Hay señales visibles de contaminación localizada – Los valores de los parámetros de suelos y aguas en el sitio <b>exceden</b> el nivel máximo de concentración permisible.
	<input type="checkbox"/> Hay señales visibles de extensa contaminación – Los valores de los parámetros de suelos y aguas en el sitio <b>no exceden</b> el nivel máximo de concentración permisible.
	<input type="checkbox"/> Hay señales visibles de extensa contaminación – Los valores de los parámetros de suelos y aguas en el sitio <b>exceden</b> el nivel máximo de concentración permisible.

6. FECHA CIERTA DE ABANDONO (Día / Mes / Año): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

7. ¿ESTE CIERRE INVOLUCRARA EL REEMPLAZO DE UN TAAH VIEJO POR UNO NUEVO?      SI       No

8. INFORMACION GENERAL

1. Describa brevemente las instalaciones del TAAH y la naturaleza de las operaciones que fueron conducidas en el establecimiento (pasadas y presentes) **que incluyan uso del TAAH.**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

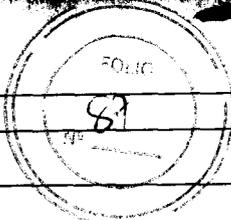
2. ¿Toda vez que se comprobó la fuga de hidrocarburos, se hizo la comunicación respectiva a la SE?

12885 No      Fecha de aviso a la SSC: \_\_\_\_\_      Razón Social del Remediador Habilitado \_\_\_\_\_

Nº de Registro del Remediador Habilitado: \_\_\_\_\_

Fecha de finalización de la remediación: \_\_\_\_\_

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.



FORMULARIO DE ABANDONO DE TAAH

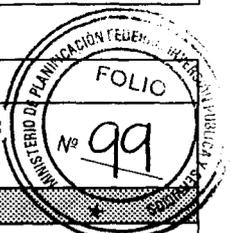
A7

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR: CE ALBERTO BOYA

UBICACION DE LA INSTALACION: BOYA  
PUERTA DE ENTRADAS

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:



**B. INFORMACION GENERAL (continuación)**

3. Si el TAAH fue limpiado in situ.

**Sí No**

a. Describa brevemente la disposición del producto utilizable: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b. Describa brevemente la disposición final del producto inutilizable, los lodos, sedimentos y líquidos de lavado generados durante la limpieza: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. Si el TAAH fue removido del sitio.

**Sí No**

Nombre del establecimiento que procesa, trata, almacena o dispone la limpieza del TAAH

\_\_\_\_\_

5. Describa brevemente la disposición del tanque/tubería (adjunte documentación de la debida disposición).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6. Al retirar el TAAH, hubo un proceso de remediación del suelo o del agua en el sitio donde estaba el TAAH.

**Sí No**

Nombre y registro del Remediador Habilitado que intervino \_\_\_\_\_

Fecha de finalización de la remediación \_\_\_\_\_

7. Si el TAAH fue cerrado in situ, provea la siguiente información.

**Sí No**

a. Describa brevemente el proceso de limpieza y desguace del TAAH.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b. Si fue contratada, nombre, dirección y permiso de la empresa que realizó la limpieza y desguace.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

12885

Los registros del lugar deben ser conservados al menos durante 20 años después de haber realizado el abandono del TAAH.  
Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.



785



RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR: JORGE ALBERTO GULLA

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE:

FABRICANTE:

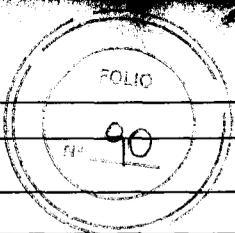
10. MAPA DEL SITIO Y UBICACION DE LAS MUESTRAS (use esta pagina para confeccionar un mapa a gran escala del sitio donde estaba ubicado el TAAH. Se recomienda el uso de escalas 1:10 o 1:100 y referencias. Incluya la siguiente información según corresponda. Nombre de la instalación, límites de la propiedad, extensión del área que albergaba el TAAH, profundidad estudiada y extensión del área de interés, edificios, nombre de calles, rutas, ubicación y matrícula asignada por el fabricante, ubicación de los equipos de muestreo, escala gráfica y referencias. Marque la ubicación y profundidad de las muestras tomadas, identificándolas según el número consignado en la página 4.)

MFRPYS  
2000-0000-001  
12885

*Handwritten signature*

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

785



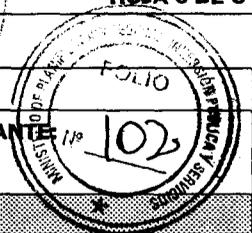
FORMULARIO DE ABANDONO DE TAAH

A7

RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO / OPERADOR: JORGE ALFREDO ALDEA  
MERCADO Y MESA DE ENTRADAS

UBICACION DE LA INSTALACION:

MATRICULA ASIGNADA POR EL FABRICANTE: 102  
FABRICANTE:



11. NOMBRES DE LOS EMPLEADOS QUE REALIZARON LA AUDITORIA AMBIENTAL

12. CERTIFICACION DEL AUDITOR DE TAAH

Esta sección debe ser completada por el auditor de TAAH inscripto, que realizó las tareas.  
El abajo firmante se ha desempeñado como auditor de TAAH, declarando que la información proporcionada en este reporte es verdadera. Como resultado de la auditoría se verifica que el TAAH:  
 cumple  no-cumple  
con la legislación ambiental vigente (municipal, provincial, nacional)

Nombre del representante técnico del Auditor Inscripto	Firma del representante técnico del Auditor Inscripto	Fecha

Este Formulario reviste el carácter de declaración jurada.

MPPFIPYS  
CUDAF-PROY-001  
12885



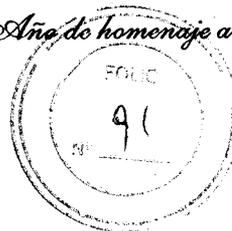
"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

785

ES COPIA

JOSÉ ALBERTO BOLA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



APENDICE II

MPFIPyS  
CODIF-PROY-S01

12835

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA  
SECRETARIO Y MESA DE ENTRADAS



Tabla 1- Tipos de observación, frecuencia y personal indicado.

Cronograma de Inspecciones/Exámenes Externos del TAAH		
Programado	Frecuencia	Personal Indicado
Examen Operacional de Rutina (A)	Como mínimo una vez al mes	Operarios entrenados, con conocimiento del sistema
Examen de Condición (B1)	Anual	Personal competente
Inspección de Condición (C1)	Intervalo obtenido en TI(*) Nunca mayor a QUINCE (15) años.	Auditor de TAAH inscripto
No Programado	Frecuencia	Personal Indicado
Examen de Condición (B1)	Cuando hay alerta operacional, mal funcionamiento del sistema, fugas, o reporte de fuga potencial como resultado de una operación de rutina.	Personal competente
Inspección de Condición (C1)	Cuando se determine necesario por medio de un Examen de Condición.	Auditor de TAAH inscripto
Cronograma de Inspecciones/Exámenes Internos del TAAH		
Programado	Frecuencia	Personal Indicado
Examen de Condición (B2)	Cuando: a. El TAAH es limpiado en operación normal. b. Transferido a una nueva ubicación. c. Se ingresa al tanque para cualquier tipo de mantenimiento o modificación.	Personal competente
Inspección de Condición (C2)	Intervalo obtenido en TI(*) Nunca mayor a QUINCE (15) años.	Auditor de TAAH inscripto
No Programado	Frecuencia	Personal Indicado
Examen de Condición (B2)	Cuando se determine necesario por medio de un Examen de Condición.	Personal competente
Inspección de Condición (C2)	Cuando se determine necesario por medio de un Examen de Condición.	Auditor de TAAH inscripto

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-991  
12335

(\*) Aplicable en caso de conocerse la tasa de corrosión (mediante inspecciones previas o anticipadas sobre la base de experiencias anteriores con TAAH en condiciones similares).

Intervalo de Inspección TI:  $TI \text{ (años)} = 3(E - Em) / 4Tc$

E = Espesor del fondo del TAAH medido en la última inspección citada en el punto C.2)  
Em = Espesor mínimo del fondo del TAAH de la Tabla 2  
Tc = Tasa de corrosión.

Aclaración: Si el tanque fuera nuevo o se desconociera la tasa de corrosión, la frecuencia de inspección será menor a CINCO (5) años.



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA 785

JORGE ALBERTO...  
DES-PACHO...

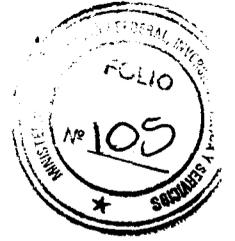
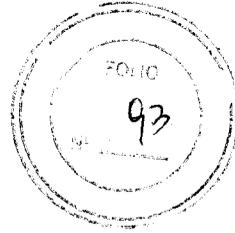


Tabla 2. Espesores mínimos del fondo del tanque

Espesor mínimo del fondo del tanque. (mm)	Características del diseño de base del tanque y cimientos
2.54	Diseño sin método de detección y contención de fugas.
1.27	Diseño con método de detección y contención de fugas.
1.27	Diseño con revestimiento en la base del tanque de espesor mayor a 1.27 mm

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-S01

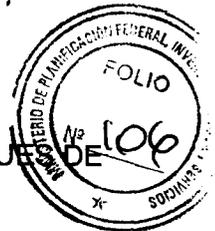
12385

Handwritten signatures and initials

ES COM 785

SECRETARIA DE ENERGIA  
RESOLUCION N°  
TANQUES DE ALMACENAMIENTO AEREO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

REGISTRO DE EMPRESAS DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS



EXCLUSIVO PARA LA SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 NUMERO DE INSCRIPCION: \_\_\_\_\_  
 FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

I. CATEGORIA EN LA SE INSCRIBE (Marcar todas aquellas a las que aplica)

<input type="checkbox"/> Auditor Ambiental	<input type="checkbox"/> Reparador	<input type="checkbox"/> Remediador
--	------------------------------------	-------------------------------------

SECCION 1: INFORMACION DE LA EMPRESA

1. Datos Generales

Razón Social de la Empresa	Número de CUIT
----------------------------	----------------

2. Domicilio Especial

Domicilio	Localidad
Código Postal	Provincia
País	Número de Teléfono
Correo Electrónico	Número de Fax
Página WEB	

3. Representante Legal

Nombre Completo	Tipo y Número de documento
-----------------	----------------------------

4. Listado de Comitentes

Razón Social	Domicilio (dirección, localidad, código postal y provincia)
1.	1.

5. Referencias Bancarias

Nombre del Banco	Domicilio, sucursal	Número de Teléfono
1.	1.	1.

6. Referencias de Organismos Internacionales de Crédito

Nombre	Datos de Inscripción	Domicilio Completo
1.	1.	1.

7. Listado del Personal Directivo de la Empresa

Nombre completo	Cargo
1.	1.

8. Listado del Personal Técnico de la Empresa

Nombre completo	Cargo
1.	1.

12385

*Handwritten signature*

ES COPIA  
 FOLIA 785  
 ALBER...  
 ENTRADAS

FOLIO 95

FEDERAL INVS  
 FOLIO  
 10  
 SORIANO

SECCION 2: INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA

1. Información Financiera

Razón Social de la Empresa  
 Fecha de Elaboración

Fecha de Cierre

2. Activo

3. Pasivo

Activo Corriente

Pasivo Corriente

Caja \_\_\_\_\_  
 Bancos \_\_\_\_\_  
 Inversiones \_\_\_\_\_  
 Cuentas por cobrar \_\_\_\_\_  
 Documento por cobrar \_\_\_\_\_  
 Inventarios \_\_\_\_\_

Obligaciones por pagar \_\_\_\_\_  
 Cuentas por pagar \_\_\_\_\_  
 Documentos a pagar \_\_\_\_\_

Activo Fijo

Pasivos a Largo Plazo

Terrenos \_\_\_\_\_  
 Edificaciones \_\_\_\_\_  
 Maquinaria y equipo \_\_\_\_\_  
 Vehículos \_\_\_\_\_  
 Equipo de oficina \_\_\_\_\_  
 Equipo de laboratorio \_\_\_\_\_

Documentos a pagar \_\_\_\_\_

Otros Activos

Otros Pasivos

Obras en proceso \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

4. Patrimonio

5. Patrimonio más Pasivo

Patrimonio \_\_\_\_\_

Patrimonio + Pasivo \_\_\_\_\_

6. Certificación

Nombre del Representante Legal de La Empresa

Firma del Representante Legal de la Empresa

Nombre del Contador y Matricula Profesional

Firma del Contador

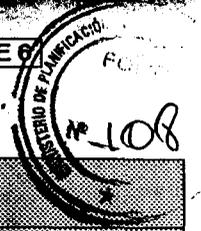
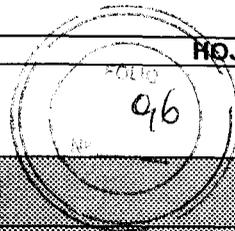
ByS  
 12335

*Handwritten signature*

ES COPIA

JORGE ALBERTO BOLA

785



SECCION 3: SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA

1. Situación Financiera

Quienes suscriben el presente documento declaran que entre la fecha de cierre del Estado de la Situación Financiera presentado en el Formulario "Información Financiera" y el penúltimo mes anterior a la fecha de su presentación:

No han ocurrido cambios significativos de tal situación

Han ocurrido los siguientes cambios de tal situación:

2. Certificación

Nombre del Representante Legal de la Empresa

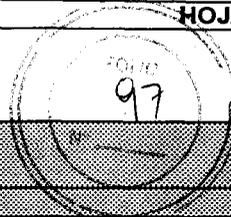
Firma del Representante Legal de la Empresa

Nombre del Contador y Matricula Profesional

Firma del Contador

MPPFIPyS  
C.A. PROC. SOC.  
12335

ES COPIA 785

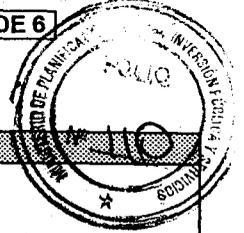
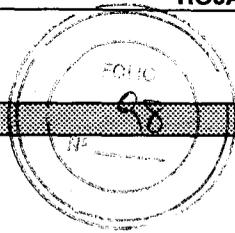


SECCION 4: ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

1. Nombre del Trabajo		2. País	
3. Lugar dentro del País		4. Nombre del Contratante	
4. Dirección		5. Personal Profesional Suministrado por la Empresa (especialización)	
6. Número de Individuos		7. Número de Meses/Personal	8. Duración (meses)
9. Fecha de Iniciación		10. Fecha de Terminación	
11. Nombre de los Consultores Asociados		12. Número de meses de personal profesional proporcionado por los consultores asociados	
13. Nombres de los funcionarios del nivel superior (Director/Coordinador del proyecto, Jefe del grupo de trabajo) participantes y funciones desempeñadas			
14. Descripción del Proyecto			
15. Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma			

MPPFPys  
 C/DAP-FRC-1-501  
 12335

785

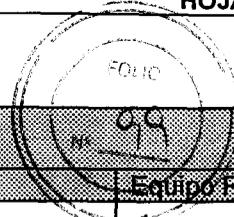


1. Datos Personales		Datos Profesionales	
Nombre/s y Apellido/s		Personal Permanente	
Nacionalidad		<input type="checkbox"/> SI	
Número de CUIL/CUIT		<input type="checkbox"/> NO	
		Razón Social de la Empresa	
3. Domicilio			
Domicilio		Código Postal	
Localidad		Número de Teléfono	
Provincia		Número de Fax	
País		Correo Electrónico	
4. Desempeño dentro de la Empresa			
Fecha de Ingreso a la Empresa		Tareas Realizadas	
Cargo			
Función			
5. Títulos			
Título	Universidad	Fecha de Egreso	N° de Matrícula
1.	1.	1.	1.
6. Idiomas (indicar lengua madre)			
Idioma			Nivel
1.			1.
7. Cursos de PostGrado			
Curso			Institución
1.			1.
8. Antecedentes Docentes			
Cargo	Materia	Universidad	Fecha
1.	1.	1.	1.
9. Publicaciones			
Tema1			Medio
1.			1.
10. Conferencias y Congresos		11. Asociaciones y colegios a los que pertenece	
1.		1.	
12. Experiencia Laboral / Profesional			

12885

*[Handwritten signature]*

ES COPIA 785



SECCION 6: INVENTARIO DE EQUIPOS

1. Fabricante	2. Modelo	3. Tipo	Equipo Propio (Si/No)
1.	1.	1.	1.

4. Otras Datos / Observaciones

1.

13. Certificación

Yo, el abajo firmante, certifico que estos datos describen correctamente mi persona, mis calificaciones, mi experiencia y que cumpla con todos los requisitos planteados por la presente resolución.

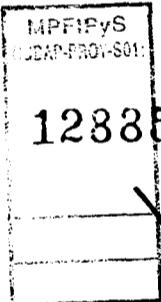
Fecha

Nombre completo del individuo

Firma del Interesado

Nombre completo del representante autorizado

Firma del Representante



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA  
785  
JORGE ALBERTO ROLLA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

FOLIO  
Nº 100

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
FOLIO  
Nº 112

APENDICE III

MPFIPyS  
CNDAP-PROY-501:  
2885

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'WR'.



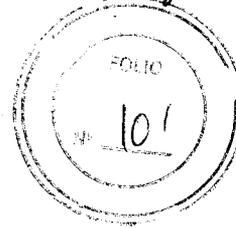
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berra"

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA  
ESPACIO Y MESA DE ENTRADAS

785



REGISTRO DE EMPRESAS DEL PROGRAMA DE  
CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO  
DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

1.) Las empresas auditoras de seguridad, auditoras técnicas, auditoras ambientales, reparadoras y remediadoras que sean contratadas por los operadores para la realización de inspecciones, auditorías, reparaciones y/o remediaciones, previstas en el PROGRAMA DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, así como los profesionales que las integran o colaboran con las mismas, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS y en este Apéndice y presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el Formulario A 8 "REGISTRO DE EMPRESAS DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PERDIDAS DE TANQUES AEREOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS" del presente Apéndice.

1.1.) Una empresa podrá, en caso de satisfacer los requerimientos que aquí se establecen, registrarse en más de una especialidad. Aquellas que se encuentren inscritas como, auditoras técnicas y auditoras ambientales no podrán prestar ninguna clase de servicios a un mismo operador, en especial como reparadoras y/o remediadoras y/o auditoras de seguridad. -Tal restricción incluye a las empresas



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



y/o a empresas controladas, sea el control ejercido en forma directa como a través de otras tenencias accionarias.

1.2.) Los antecedentes que presenten las empresas al inscribirse serán aportados bajo Declaración Jurada respecto de su veracidad, por lo que la inexactitud o insuficiencia en los datos, antecedentes o documentación, habilitará a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a rechazar las presentaciones respectivas, con fundamento en lo precedentemente expuesto.

1.3.) En aquellos casos en que la solicitud de registro sea presentada por un grupo de empresas consultoras, se sumarán sus aportes individuales a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Apéndice.

1.4.) Los profesionales podrán pertenecer a la planta permanente de la empresa o incorporarse a ésta en forma temporaria para la prestación de algunos servicios. En este ultimo caso, los profesionales deberán suscribir un convenio de exclusividad (del que se adjuntará en fotocopia autenticada en la presentación de la inscripción) con la empresa auditora a los efectos de la ejecución de tareas específicas vinculadas a la auditoría del caso.

1.5.) A los efectos de que las empresas auditoras brinden adecuada muestra de su aptitud financiera, deberán demostrar capital de trabajo positivo, un índice de liquidez corriente que no podrá ser inferior a UNO (1), y un índice de endeudamiento a corto plazo que deberá ser inferior a UNO (1). Independientemente del cumplimiento de dichos requisitos, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES efectuará un análisis de la conformación de los activos y pasivos para determinar la aprobación o no de la solicitud de inscripción.



Handwritten signatures and initials, including "WR" and "F M".



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA 785  
JORGE ALBERTO HOLLA  
DIRECCIÓN Y CONTROL DE ENTRADAS



2.) Las empresas o grupos de empresas que se detallan a continuación podrán inscribirse como Auditoras Ambientales de TAAH en el RECTAAH, en tanto se verifique que dan cumplimiento a los demás requisitos que se establecen en el presente Apéndice:

2.1. a.) Empresas Locales: Podrán ser empresas consultoras o grupos de consultoras, consorciadas o constituidas en UTE, con antecedentes en la realización de estudios ambientales, determinación de pasivos ambientales y elaboración de programas de mitigación y/o remediación. En el caso de ser personas jurídicas, deberán estar constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Deberán contar en su plantel de dependientes con profesionales especializados en medio ambiente, higiene y seguridad y otras especialidades afines o complementarias.

2.1. b.) Empresas Extranjeras: Deberán registrarse asociadas con empresas consultoras locales, estar acreditadas como firmas consultoras de acuerdo con la legislación vigente en su país de origen, cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 22.460, y tener antecedentes en la realización de estudios ambientales, determinación de pasivos ambientales y elaboración de programas de mitigación y/o remediación. Toda la documentación presentada por firmas de consultoría extranjeras deberá ser presentada en idioma castellano.

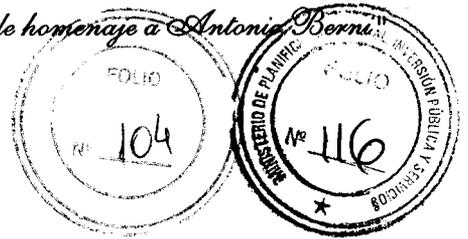
2.2.) Las empresas auditoras ambientales deberán haber realizado un mínimo de CUATRO (4) trabajos de auditoría, incluyendo un mínimo de DOS (2) auditorías en la actividad hidrocarburífera, las cuales deberán haber implicado la realización de alguna de las actividades que se enumeran a continuación:



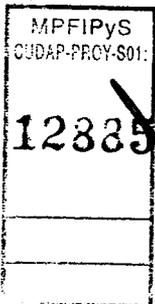
ES COPIA

JOSÉ ALBERTO POLLA  
DISEÑO Y DESARROLLO DE ENTRADAS

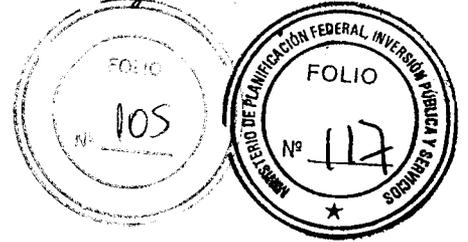
783



- 2.2.a.) Aplicación de modelos de difusión de contaminantes.
  - 2.2.b.) Auditoría de trabajos de remediación.
  - 2.2.c.) Diagnóstico y evaluación de derrames de contaminantes y su consecuente afectación de suelos y cuerpos de aguas superficiales y subterráneas.
  - 2.2.d.) Evaluación de políticas ambientales, responsabilidades y organización.
  - 2.2.e.) Evaluación de riesgos ambientales.
  - 2.2.f.) Elaboración de planes de contingencia y emergencia ambientales.
- 2.3.) La empresa auditora ambiental deberá contar, como mínimo con los profesionales indicados en la siguiente lista:
- 2.3.a.) UN (1) Ingeniero con especialidad en hidrocarburos o profesional con formación equivalente con una experiencia mínima de TRES (3) años en el sector hidrocarburos.
  - 2.3.b.) UN (1) Ingeniero Ambiental o profesional con formación equivalente con una experiencia mínima de TRES (3) años en temas medioambientales con conocimientos del sector hidrocarburos.
  - 2.3.c.) Un (1) Ingeniero ó Licenciado en Administración de Empresas o profesional con formación equivalente con una experiencia mínima de DOS (2) años en análisis de costos de proyectos.
  - 2.3.d.) UN (1) Geólogo o hidrogeólogo con una experiencia mínima de TRES (3) años en contaminación de acuíferos.
  - 2.3.e.) UN (1) especialista en fotointerpretación con experiencia en temas ambientales y conocimiento del sector hidrocarburos.



wk  
*[Handwritten signature]*



2.4.) Los profesionales que participen en la auditoría ambiental de los TAAH deberán poseer los siguientes conocimientos:

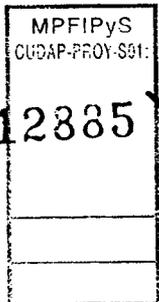
- 2.4.a.) Problemática ambiental de los TAAH.
- 2.4.b.) Migración de contaminantes y su afectación al medio ambiente.
- 2.4.c.) Elaboración de una evaluación de riesgo ambiental.
- 2.4.d.) Elaboración de planes de contingencia y emergencia ambientales.
- 2.4.e.) Normativa aplicable.
- 2.4.f.) Formas o métodos utilizados para llevar a cabo una auditoría ambiental.

2.5.) La empresa auditora ambiental deberá contar con los servicios de un laboratorio privado e independiente aprobado por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES en forma exclusiva, con una amplia trayectoria demostrable en análisis para la industria hidrocarburífera y/o petroquímica, para lo cual deberá adjuntarse la documentación y/o registros probatorios correspondientes.

2.5.a.) El laboratorio deberá poseer un Manual de Calidad acorde con las exigencias de las Normas de competencia. Los análisis serán realizados según Métodos Oficiales Analíticos Internacionales (EPA - ASTM - St. Methods). Cumpliendo con estas Normas, deberá entregar todos los informes correspondientes a los controles QA/QC requeridos en las mismas (duplicates-matrix spike-blanks).

2.5.b.) Asimismo, deberá presentar los Certificados de Calibración de todos los equipos utilizados en las técnicas de análisis.

3.) Las empresas o grupos de empresas que se detallan a continuación podrán inscribirse como Auditoras Técnicas de TAAH en el RECTAAH, en tanto se verifique



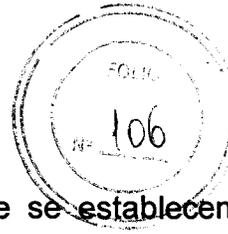
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA  
JORGE ALBERTO HOLLER  
DISEÑO Y ESTAMPADO EN ENTRADAS

783



que dan cumplimiento a los demás requisitos que se establecen en el presente Apéndice:

3.1.a.) Empresas Locales: Podrán ser empresas consultoras o grupos de empresas consultoras consorciadas o constituidas en UTE, con antecedentes en la ingeniería de plantas de almacenamiento de combustibles, refinerías, petroquímica, análisis de estado de TAAH y formulación de soluciones y/o métodos de reparación de los mismos. En el caso de ser personas jurídicas, deberán estar constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Deberán contar en su plantel con profesionales expertos en construcción, reparación, análisis de estado de TAAH y programación de soluciones y/o reparaciones.

3.1.b.) Empresas Extranjeras: Deberán registrarse asociadas con empresas consultoras locales, estar acreditadas como firmas consultoras de acuerdo con la legislación vigente en su país de origen, cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 22.460 y tener antecedentes en la ingeniería de plantas de almacenamiento de combustibles, refinería, petroquímica, análisis de estado de TAAH y soluciones y/o métodos de reparación. Toda la documentación que sea acompañada por firmas consultoras extranjeras deberá ser presentada en idioma castellano.

3.2.) Las empresas auditoras técnicas deberán poseer un mínimo de CUATRO (4) trabajos de auditoría o inspección y/o CUATRO (4) trabajos de preparación de metodologías de reparación de tanques en cualquier campo, con un mínimo de DOS (2) trabajos de auditoría o inspección y/o DOS (2) trabajos de preparación de

*[Handwritten signature and initials]*



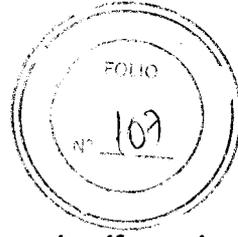
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO RIVILLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



metodologías de reparación en la actividad hidrocarburífera, las cuales deberán incluir la realización de alguna de las actividades de ensayos de análisis del TAAH que se enumeran a continuación:

3.2.a.) Examen por partículas magnéticas y líquido penetrante.

3.2.b.) Examen por ultra-sonido.

3.2.c.) Ensayo en vacío.

3.2.d.) Ensayo con gas trazador.

3.2.e.) Ensayo diesel.

3.2.f.) Ensayo por pérdidas de aire.

3.2.g.) Examen radiográfico.

3.2.h.) Elaboración de planes de reparación y/o desmantelamiento.

3.2.i.) Otros Exámenes con respaldo en Normas Nacionales e internacionales

3.3.) La empresa auditora técnica deberá poseer certificación ISO 9001, o estar tramitando la misma, en los sistemas de gestión de calidad de los métodos de medición aplicados para evaluar la integridad de los TAAH. Para la realización de las auditorías, las empresas que presten dichos servicios deberán poseer, al menos UN (1) equipo para realizar exámenes de TAAH por ultrasonido, siendo este un requisito excluyente para poder registrarse en el registro de empresas auditoras.

3.4.) Deberá presentar asimismo una lista que indique, detalladamente, todos los equipos que posea para la realización de los exámenes de los TAAH, la cual deberá ser incluida al final de la correspondiente presentación, debiendo indicar, como mínimo y respecto de cada equipo, los siguientes datos:

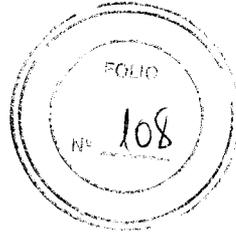
3.4.a.) Fabricante.

12885

Handwritten signatures and initials, including "WZ" and a large signature.



Ministerio de Planificación Federal, **ES COPIA** 783  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía  
JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y REGISTRO DE ENTRADAS



3.4.b.) Modelo.

3.4.c.) Tipo.

3.4.d.) Certificado de Calibración.

3.5) La empresa auditora técnica deberá contar, como mínimo, con los profesionales indicados en la siguiente lista:

3.5.a.) UN (1) Ingeniero con especialidad en conocimiento de materiales o profesional con formación equivalente con una experiencia mínima de TRES (3) años en el área de almacenamiento de hidrocarburos.

3.5.b.) UN (1) Ingeniero civil con una experiencia mínima de DOS (2) años en cálculo de estructuras y fundaciones.

3.5.c.) UN (1) Ingeniero mecánico con experiencia mínima de TRES (3) años en construcción y mantenimiento de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.

3.6.) Los profesionales encargados de realizar la inspección de los TAAH deberán poseer conocimientos sobre:

3.6.a.) Inspección interna y externa.

3.6.b.) Evaluación del tanque, sus paredes y su fondo.

3.6.c.) Reparación por soldadura.

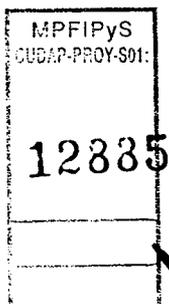
3.6.d.) Evaluación de la fundación y el asentamiento del tanque.

3.6.e.) Métodos de reparación y alteración.

3.6.f.) Corrosión de materiales.

3.6.g.) Ensayo hidrostático.

3.6.h.) Ensayo por pérdida.



Handwritten signature and initials (WK) over the stamp.

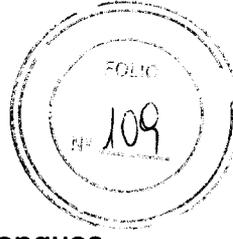


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

SECRETARÍA DE ENERGÍA  
ENTRADAS 785



3.6.i.) Desmantelamiento y reconstrucción de tanques.

3.6.j.) Seguridad de TAAH.

3.6.k.) Estructura de los TAAH.

3.6.l.) Técnicas de inspección no destructivas.

3.7.) Los profesionales responsables de la auditoría técnica de TAAH deberán poseer una experiencia mínima de DOS (2) años en la actividad de auditoría o inspección de reparación de tanques y un mínimo de DOS (2) trabajos de inspección de tanques, para proyectos y operadores distintos.

4.) Las empresas o grupos de empresas que se detallan a continuación podrán inscribirse como Reparadoras de TAAH en el RECTAAH, en tanto se verifique que dan cumplimiento a los demás requisitos que se establecen en el presente

Apéndice:

4.1.a.) Empresas Locales: Podrán inscribirse empresas constructoras y/o reparadoras, o grupos de las mismas, consorciadas o constituidas en UTE con antecedentes en la construcción y reparación de tanques, especialmente de tanques destinados al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados. En el caso de ser personas jurídicas, deberán estar constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Deberán contar en su plantel con profesionales expertos en construcción, reparación y análisis de estado de TAAH.

4.1.b.) Empresas Extranjeras: Deberán registrarse asociadas con empresas locales, estar acreditadas como empresas constructoras o reparadoras de acuerdo con la legislación vigente en el país de origen, cumplimentar con lo



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

783  
BORGE ALBERTO BOLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADA



establecido en la Ley N° 22.460 y tener antecedentes en la ingeniería de plantas de almacenamiento de combustibles, refinería, petroquímica, análisis de estado de TAAH, soluciones y/o reparaciones. Toda la documentación que sea acompañada por empresas extranjeras deberá ser presentada en idioma castellano.

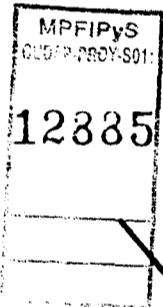
4.2.) La empresa que preste los servicios de reparación de los TAAH deberá haber realizado un mínimo de DOS (2) proyectos, que hayan incluido TRES (3) o más de las siguientes actividades:

- 4.2.a.) Diseño de TAAH.
- 4.2.b.) Instalación y control hidrostático de TAAH.
- 4.2.c.) Evaluación de asentamientos de tanques.
- 4.2.d.) Reparación de tanques por soldadura.
- 4.2.e.) Análisis estructural de tanques.
- 4.2.f.) Desmantelamiento y reconstrucción de tanques.
- 4.2.g.) Métodos de análisis no destructivos de TAAH.

4.3.) Toda empresa que pretenda inscribirse en el registro de empresas reparadoras deberá poseer, o encontrarse tramitando, la certificación ISO 9001 en los sistemas de gestión de calidad de sus métodos de reparación de los TAAH.

4.4.) La empresa reparadora deberá contar, como mínimo, con los profesionales indicados en la siguiente lista:

- 4.4.a.) UN (1) Ingeniero con especialidad en conocimiento de materiales o profesional con formación equivalente con una experiencia mínima de TRES (3) años en la construcción de tanques de almacenamiento para hidrocarburos.



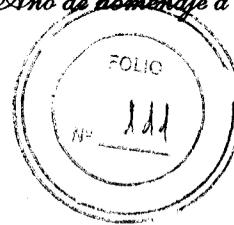
Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA 785

JORGE ALBERTO ROLLA  
DISTRITO Y AREA DE ENTRADAS



4.4.b.) UN (1) Ingeniero mecánico o técnico especialista en soldaduras, con una experiencia mínima de TRES (3) años en construcción y reparación de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.

4.4.c.) UN (1) Ingeniero civil con una experiencia mínima de TRES (3) años en cálculo de estructuras y fundaciones.

4.5.) Para cada tarea a ejecutar, la Reparadora de TAAH deberá designar un profesional responsable de la reparación del TAAH, el cual deberá poseer, dentro de su experiencia, un mínimo de DOS (2) proyectos de instalación, modificación y/o reparación de tanques aéreos, para proyectos y operadores distintos que hayan incluido alguna de las siguientes actividades:

- 4.5.a.) Inspección interna y externa.
- 4.5.b.) Evaluación del tanque, sus paredes y su fondo.
- 4.5.c.) Reparación por soldadura.
- 4.5.d.) Evaluación de la fundación y el asentamiento del tanque.
- 4.5.e.) Métodos de reparación y alteración.
- 4.5.f.) Consideraciones sobre corrosión de materiales.
- 4.5.g.) Ensayo hidrostático.
- 4.5.h.) Ensayo por pérdida.
- 4.5.i.) Desmantelamiento y reconstrucción de tanques.
- 4.5.j.) Consideraciones de seguridad.
- 4.5.k.) Consideraciones estructurales.
- 4.5.l.) Otras consideraciones

12385



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



4.6.) Los profesionales indicados en el punto 4.4.) deberán señalar, con carácter de Declaración Jurada, que conocen los temas tratados en la Serie ISO 9000, así como las normas API 570 y API 653.

5.) Las empresas o grupos de empresas que se detallan a continuación podrán inscribirse como Remediadoras en el RECTAAH, en tanto se verifique que dan cumplimiento a los demás requisitos que se establecen en el presente Apéndice:

5.1.a.) Empresas Locales: Podrán inscribirse empresas de ingeniería ambiental, pudiendo presentarse en consorcio con otras empresas o vinculadas en UTE, debiendo tener especialidad en el tratamiento in situ y/o ex situ de suelos y/o aguas subterráneas afectadas por hidrocarburos de petróleo o sustancias de riesgo afines a ellos, como así también de corrientes de residuos con participación de los mismos, en el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de programas de remediación y en el control de contaminantes y manejo de residuos. En el caso de ser personas jurídicas, deberán estar constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

5.1.b.) Empresas Extranjeras: Deberán presentarse asociadas con firmas locales y estar acreditadas como firmas remediadoras de acuerdo con la legislación vigente en el país de origen, cumplir con lo establecido en la Ley N° 22.460, y tener antecedentes en la ejecución de programas de remediación. Toda la documentación que sea acompañada por este tipo de empresas deberá ser presentada en idioma castellano.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO...  
DESPACHO Y MESA DE...

785



5.2.) La empresa que preste los servicios de remediación deberá haber realizado un mínimo de CINCO (5) proyectos, que hayan incluido al menos CINCO (5) o más de las siguientes actividades:

- 5.2.a.) Remoción de suelos en áreas de riesgo de explosión.
- 5.2.b.) Trabajos con equipos de neutralización química
- 5.2.c.) Evaluaciones de Riesgo Ambiental.
- 5.2.d.) Control de actividades de remediación .
- 5.2.e.) Implementación y Elaboración de Planes de Remediación Ambiental .
- 5.2.f.) Diseño y ejecución de los Planes de Remediación.
- 5.2.g.) Evaluación de obras de drenaje y captación de líquidos contaminantes en áreas subterráneas
- 5.2.h.) Alternativas de remediación.
- 5.2.i.) Diseño y ejecución de un plan de remediación.
- 5.2.j.) Tratamiento de Residuos
- 5.2.k.) Recuperación de suelos
- 5.2.l.) Actividades de remediación en general
- 5.2.m.) Transporte y manipulación de residuos peligrosos
- 5.2.n.) Construcción de equipos especiales para evacuación de residuos o líquidos contaminantes en áreas inaccesibles



5.3.) La empresa remediadora deberá estar registrada como operadora o tratadora de residuos, con participación de petroderivados, en el marco de la Ley N° 24.051 y/o de la Resolución de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 185, del 15 de marzo de 1999, así como al

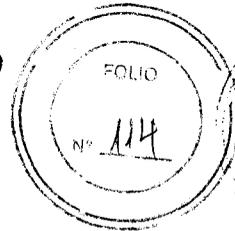


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES-COPIA

JORGE ALBERTO BULLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



menos en TRES (3) registros provinciales de igual tenor o como operadora ambiental en el área hidrocarburífera.

5.4.) La empresa remediadora deberá contar, como mínimo, con los profesionales indicados en la siguiente lista:

5.4.a.) UN (1) Geólogo o Hidrogeólogo con una experiencia mínima de TRES (3) años en estudios de monitoreo de la contaminación de acuíferos.

5.4.b.) UN (1) Ingeniero Ambiental o profesional con formación equivalente con una experiencia mínima de TRES (3) años en remediación de sitios contaminados con hidrocarburos.

5.4.c.) UN (1) Ingeniero químico o profesional con formación equivalente con una experiencia mínima de TRES (3) años en la aplicación de técnicas de remediación de sitios contaminados con hidrocarburos.

5.5.) Se exigirá a los profesionales del área remediación, en relación con su experiencia en la actividad, que hayan participado en un mínimo de DOS (2) remediaciones ambientales y de DOS (2) proyectos de remediación de sitios con derrames de petroderivados.

5.6.) Para cada tarea a ejecutar, la Remediadora deberá designar un experto responsable de la dirección del conjunto de profesionales afectados a la misma, el cual deberá poseer amplio conocimiento de las siguientes técnicas de remediación de aguas y suelos afectados por petroderivados:

5.6.a.) Biorremediación.

5.6.b.) Fitorremediación.

5.6. c) Tratamiento térmico.

*Handwritten signature and initials:*  
Wk  
F. M.

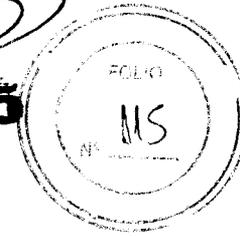


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

ES COPIA

785

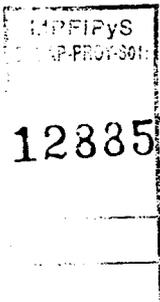


- 5.6.d.) Lavado de suelos.
- 5.6.e.) Extracción de Fluidos Totales.
- 5.6.f.) Extracción en fase vapor.
- 5.6.g.) Solidificación/ Estabilización.
- 5.6.h.) Oxidación Química.
- 5.6.i.) Air Sparging.
- 5.6.k.) Biocorrección de Aguas Subterráneas.

5.7.) Los profesionales del área remediación deberán indicar, bajo Declaración Jurada, que conocen los temas tratados en la Serie ISO 14000.

6.) Las empresas auditoras de seguridad deberán encontrarse inscriptas en el REGISTRO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y EMPRESAS AUDITORAS DE SEGURIDAD, creado por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 419, de fecha 13 de diciembre de 1993 y cumplir con las prerrogativas establecidas en el apartado 1.1

7.) Las empresas auditoras ambientales y auditoras técnicas habilitadas en el registro deberán constituir una garantía endosada en favor de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, la cual será ejecutable ante el cumplimiento negligente o doloso de las tareas de control que son establecidas en esta disposición y con vigencia permanente mientras dure la inscripción. Dicha garantía podrá constituirse mediante seguro de caución, fianza bancaria o garantía equivalente a entera satisfacción de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, depósito en efectivo o en bonos y títulos de la deuda pública. El monto de la misma será de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (US\$ 250.000).



Handwritten signature and initials

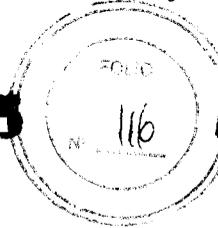


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

JORGE ALBERTO ROLLA  
DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

785



Los bonos y títulos de la deuda pública serán tomados a valor de mercado del día anterior al de la fecha de constitución de la garantía.

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES no reconocerá intereses por el depósito en garantía, pero los intereses devengados por dichos títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

7.1.) Las garantías constituidas, o el saldo remanente de las mismas, conforme lo previsto en el punto precedente, serán devueltas a las empresas dentro de un plazo de TREINTA (30) días desde que fueran dadas de baja del registro. Dicho plazo comenzará a regir desde la fecha de finalización de la inscripción como empresa habilitada para ejercer las tareas que se incluyan dentro de la presente disposición, siempre que no quedaren obligaciones pendientes a su cargo cubiertas por dicha garantía.

La devolución de la garantía constituida podrá realizarse bajo la moneda de origen de dicha garantía ó convertida a moneda nacional con el valor de cambio de venta del mercado del día anterior a la fecha de devolución de la garantía constituida.

8.) Presentación Formal al Registro de Empresas: Para formalizar la petición de inscripción en el RECTAAH, las empresas contempladas en los puntos precedentes deberán aportar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES los elementos que se detallan en los puntos siguientes.

8.1.) Carta de Presentación para la inclusión en el registro: A los fines de solicitar su inscripción en el RECTAAH, toda empresa deberá presentar un escrito ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, señalando la especialidad en que desea

MINIPYS  
PROY-501  
12885



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

ES COPIA

785



registrarse, indicando el domicilio en el que recibirá las notificaciones que le sean cursadas y adjuntando el Formulario A8, debidamente completado.

8.2.) Certificado de Existencia Legal aplicable a las personas jurídicas: Deberán acompañar copia certificada del estatuto social, con todas sus modificaciones, y constancias de inscripción de la sociedad. Indicarán a su vez los nombres de sus directores, gerentes y representantes legales, desarrollando una breve reseña de sus antecedentes curriculares, como asimismo el domicilio comercial de la empresa.

9.) Las empresas Reparadoras y Remediadoras, previamente al inicio de cada uno de sus trabajos, deberán constituir una garantía de satisfacción por las tareas encomendadas. El monto de dicha garantía será equivalente al 45 % del valor del Contrato de Obra a suscribirse con el Operador. A los fines de la constitución de la garantía, la misma podrá ser constituida bajo cualquiera de las modalidades previstas en el ítem 7 del presente apéndice o a través de depósito en efectivo dado en caución al Operador. Dicha garantía será devuelta una vez que la Auditora Técnica extienda el certificado de finalización de los trabajos.



12835